DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 5 de Junio de 1906 — TOMO III - Núm. 212

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 4 de Junio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: De María, Sánchez, Lenzi, Vellozo, Segundo, Travieso, Brito del Pino, Berinduague, Blengio Rocca, Campisteguy, Ramírez, Berro, Cuñarro, Espalter y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el Presupuesto á la Universidad, á regir en el ejercicio 1905-1906.

(Archívese).

—El mismo Poder acusa recibo de la ley que prorroga para el ejercicio 1906-1907 la ley de papel sellado y timbres vigente, y de la que aumenta en 25.000 $ la partida destinada á créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas.

(Archívense).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se computan al señor Pedro M. Riviere dos años y siete meses de servicios, al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de decreto, por el cual se aumenta la pensión que disfrutan la señora María García de Fazzio y sus hijos menores.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara avisa haber aprobado el proyecto de decreto que concede pensión á la viuda é hijos menores del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra.

(Archívese.)

—La misma Cámara remite con antecedentes los proyecto de decretos que conceden pensión á las señoritas María Islas y Tomasa, Antonia Tajes y á la señora Teresa M. de Vera y su hija menor María Teresa Vera.

(A la Comisión de Peticiones.)

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894, que declaró obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

(Repartase.)

—Don Manuel E. Tiscornia se presenta con antecedentes á fin de justificar los votos de los inscriptos en el Registro Cívico de Río Negro. señores Francisco Macedo y Antonio Rodríguez conocido por Antonio Silva.

(A sus antecedentes.)

—Don Eduardo Heguet solicita no se dé curso al pedido de destitución que ha hecho el Poder Ejecutivo, por haber presentado renuncia del cargo que desempeñaba en la Dirección General de Correos.

(A sus antecedentes.)

Señor Segundo—En la carpeta de la Comisión de Peticiones se encuentra un asunto por el cual don Isaías Ximénez reclama por la separación que, por efecto de un decreto del Poder Ejecutivo, se hizo de su persona del cargo de Escribano de Aduana.

Creo que ese asunto, por error, ha sido pasado á la Comisión de que formo parte, pues, por su naturaleza, corresponde, á mi juicio, á la Comisión de Legislación.

Pido, en cousecuencia, que el señor Presidente, disponga la Comisión á que debe ir ese asunto, por no corresponder á la de Peticiones.

Señor Presidente—Perfectamente. Pase á la Comisión de Legislación el asunto á que ha hecho referencia el señor senador.

—Se vaá entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley relativo á la elección de Juntas verificada en el Departamento de Río Negro.

Señor Blengio Rocca—No ha llegado, señor Presidente, á la Secretaría del Honorable Senado, el expediente que solicitó, á mi pedido, del señor Juez Letrado de Río Negro, por intermedio del Superior Tribunal de Justicia, relativo al reclamo deducido por don José D. Massari y otros, ante aquel Juzgado, por su exclusión del Registro Cívico.

Por más que no considero absolutamente indispensable qué esos antecedentes se tengan á la vista, creo, sin embargo, que serían de verdadera utilidad para que los señores senadores hagan opinión con el conocimiento completo de los antecedentes de este asunto: me refiero á los votos discutidos de la 6.ª sección.

Propondría, en consecuencia, que el Honorable Senado aplázase para la sesión del miércoles la consideración del asunto que está en la orden del día, debiendo entretanto dirigirse al señor Juez Letrado de Río Negro, un telegrama, haciéndole saber la urgencia que hay en la remisión de ese expediente, sin que esto quiera decir que se haga depender la consideración de la segunda discusión de este asunto de la llegada ó no de aquel expediente.

Creo que no es indispensable, como acabo de manifestarlo, pero creo también que sería un antecedente útil. De manera que si el Miércoles no estuviera aquí el expediente pedido, debemos entrar á considerar en segunda discusión el asunto.

Habremos hecho de nuestra parte todo lo necesario para que ese expediente llegue. Pediría, por consiguiente que se votase la moción de suspensión; autorizándose á la Mesa para dirigir un telegrama al señor Juez Letrado de Río Negro en el sentido que acabo de indicar.

Formulo moción en ese sentido, señor presidente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Minas: si se suspende la discusión de este asunto hasta la sesión de Miércoles.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Por los mismos fundamentos que informan la moción del señor senador por Minas, se evidencia que, con el interregno del día de mañana, no se va á adelantar absolutamente nada.—(Apoyados.)

No habrá ni tiempo para imprimir algún antecedente, si eso fuera necesario, ni para hacer su repartido, ni tampoco habrá tiempo, quizá, de que lleguen los documentos á que se ha referido el señor senador por Minas. Así es que me parece que lo justo sería dejar la discusión de este asunto para la sesión del viernes próximo.—Entonces sí, mediando tres días, es posible que estén aquí esos recaudos relativos á la elección; pero que sea indefectiblemente el día viernes. No obstante, yo adheriría también á la moción, en el sentido de que fuera en el día miércoles; pero, como ya dije, me parece que ese día nos vamos á encontrar en la misma situación de hoy, porque el día de mañana no se va á bastar.

Así es que si el señor senador por Minas encuentra aceptables mis razones, podría modificarse la moción en esa forma.

Señor Blengio Rocca—Es claro que si el señor Juez Letrado de Río Negro recién tuviese noticias de este asunto, por el telegrama que le hiciese la Mesa en el día de hoy, no tendría tiempo para remitir el expediente antes de la sesión del miércoles; pero hay que tener en cuenta que ese expediente fué solicitado del Superior Tribunal de Justicia en la sesión del miércoles pasado.

Supongo que el Tribunal habrá telegrafiado el jueves en la foma que lo indicaba el Honorable Senado, y el señor Juez Letrado de Río Negro habrá sabido ese día el pedido que se le hace.

Han transcurrido, pues, unos cuantos días.

Lo que me determina á hacer la moción que he formulado, es precisamente el interés que existe en saber si ese expediente llegará ó nó.

Si el señor Juez Letrado de Río Negro recibe un telegrama de la Mesa del Honorable Senado, en el cuál se le reitere la urgencia de la remisión del expediente, contestará diciendo si es que hay algún inconveniente ó nó y sabremos entonces á que atenernos.

Pero no creo, sin embargo, que la demora de un día más, pueda ser motivo de trastorno mayor del que ya se ha ocasionado al Departamento de Río Negro en la prolongada espera en la resolución de este asunto;—no tengo inconveniente en modificar mi moción en el sentido que indica el señor senador por Florida, de que se trate en la sesión del viernes próximo, sin perjuicio de que se haga en el día de hoy por la Mesa el telegrama que he solicitado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Minas y modificada por el señor senador por Florida, para que este asunto se aplace hasta la sesión del viernes y se autorice á la Mesa para dirigir un telegrama pidiendo la remisión de los antecedentes indicados.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Minas y ampliada por el señor senador por Florida.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESIÓN ORDINARIA

2 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Areco, Enciso, Canfield, Ferrando y Olaondo, Castro, Lezama, Pelayo, Cortinas, Freire (don Tulio), Travieso, Magariños Veira, Samacoitz, Carvalho Lerena, Semblat, Sosa, García (don Luis I), Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Borrás, Brito, Accinelli, Tiscornia, Saldaña, Oneto y Viana, Manini Ríos, Olivera (don Félix A.), Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Devincenzi, Otero, Lenzi, Albín, Casaravilla Vidal, Cabral, Pérez Olave, Quintana (don Julián), Martínez, Berro, Vidal (don Alfredo), García (don Bernardo), Vidal (don Blas), Canessa, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Roosen, Guillot, Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.), Arena, Sudriers, Herrera, Fernández y Mora Magariños; faltando con aviso los señores: Borro, Viera, Fleurquin, Massera, Paullier y Navarrete; con licencia los señores: Costa, Barbaroux, Icasuriaga y Stirling; y sin aviso los señores: Ramón Guerra, Lussich, Terra, Lacosta, Suárez é Iglesias Canstatt.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se lee la de la 31.ª sesión ordinaria y se empieza á leer la de la 9.ª sin número.)

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del acta de la sesión sin número.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción presentada por el señor diputado Areco, se va á votar.

Si se suprime la lectura del acta de la sesión sin número.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Puede observarse el acta leída.

Si no se hace observación, se votará.

Si se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo creando la Fiscalía del Crimen de 3 er turno con la dotación de empleados que fija la Ley de Presupuesto para los de 1.° y 2.° turno».

Imprímase y pase á la Comisión de Presupuesto.

Señor Areco—Señor presidente: Como este asunto es de verdadero interés público, y están por terminar las sesiones ordinarias, rogaría á la Mesa se serviera recomendar á la Comisión de Legislación, haciendo uso de las facultades que el Reglamento le acuerda, el más breve despacho del mismo.

Señor Presidente—La Mesa ha destinado el asunto á la Comisión de Presupuesto; y se le recomienda el pronto despacho, tal como lo solicita el señor diputado Areco.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—No ha terminado de darse cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—Era á propósito de este trámite que había dado la Mesa, porque me parecía que la creación de una Fiscalía no debía pasarse á la Comisión de Presupuesto: Es un asunto de legislación, rigurosamente.—(Apoyados).

Señor Tiscornia — La de Presupuesto interviene en las oficinas ya creadas.

Señor Presidente — La Mesa reconoce que es fundada la observación y rectifica su trámite, destinando ese asunto á estudio de la Comisión de Legislación.

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta el presupuesto del vapor «Sanidad», adquirido por el Consejo Nacional de Higiene para atender el servicio sanitario marítimo».

Imprímase y pase á la Comisión de Presupuesto.

—«El Poder Ejecutivo remite un plano y demás antecedentes del terreno de la sucesión Haynes, lindante con el edificio del Hospital Militar, solicitados por Vuestra Honorabilidad por nota de fecha 7 de Abril último».

A la Comisión de Milicias.

—«Don Ramón E. Guimil, Agente de Rentas y Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos del pueblo del Sarandí del Yí, solicita aumento de remuneración».

A la Comisión de Presupuesto.

—«Don Federico A. Silva y don Juan Mallarini, empleados de la Dirección General de Impuestos Directos, solicitan ser incluidos en el Presupuesto General de Gastos, como Agentes Fiscales de 1.ª clase».

A la Comisión de Presupuesto.

—«Los oficiales de 3.ª clase de la Teneduría de Libros de la Alcaidía de Aduana, solicitan aumento de sueldo».

A la Comisión de Presupuesto.

—«Don Sergio Guarch por los menores Tomás, Dominga, Félix, y Tiburcia Guarch, solicita pensión por gracia especial».

A la Comisión de Peticiones.

—«El señor representante don Carlos Albín, solicita ocho días de licencia».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Albín.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay varias mociones de modificación al Presupuesto General de Gastos, de que va á darse cuenta.

(Se lee lo siguiente:)

A la Honorable Cámara de Representantes.

Propongo las siguientes modificaciones al Presupuesto:

I—En la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores:

A) Que se igualen los gastos de representación del Cónsul General en el Brasil á los que se asignan al Cónsul General en la República Argentina.

B) Que se asignen cien pesos líquidos mensuales, como gastos de representación, á cada uno de los Secretarios de las Legaciones en Chile y en el Brasil.

II—En la planilla número 2 del Ministerio de Fomento:

Que el número de las escuelas subvencionadas en las Colonias Valdenses, se eleve á ocho; es decir: que la subvención comprenda ocho escuelas á razón de veinte pesos mensuales líquidos cada una, formando un total de 1.920 pesos anuales.

III—Que se eleve á cien pesos mensuales el sueldo del Auxiliar 1.° del Laboratorio Químico anexo á la Oficina de Vinos y que figura en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Manuel B. Otero,
Diputado por Montevideo.

Señor Presidente—Han sido apoyadas?

—(Apoyados).

—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

Proyecto de modificaciones al presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al año 1906-1907

	Aumento integro anual	Supresiones integras	Supresiones liquidas	Descuentos 10 y 5 %	Aumento liquido anual
Dirección y Consejo					
AUMENTOS					
Director	$ 450 —	—	—	$ 65 25	$ 384 75
Secretario General	» 240 —	—	—	» 34 80	» 205 20
Oficial 1.º	» 240 —	—	—	» 34 80	» 205 20
Contador	» 533 —	—	—	» 77 28	» 455 72
CREACIÓN					
Un oficial 2.º	» 583 —	—	—	» 84 53	» 498 47
Archivo y Depósito					
AUMENTO					
Ajustador	» 114 —	—	—	» 16.53	» 97 47
CREACIÓN					
Un escribiente	» 432 —	—	—	» 62 64	» 369 36
Sección Ferrocarriles y Obras Hidráulicas					
AUMENTOS					
Jefe de Sección	» 408 —	—	—	» 59 16	» 348 84
Tres ingenieros de 2.ª clase á $ 225.00 c/uno	» 675 —	—	—	» 97 87	» 577 13
CREACIONES					
Un ingeniero de 1.ª clase para los Ferrocarriles en construcción	» 2.430 —	—	—	» 352 35	» 2.077 65
Un ingeniero de 2.ª clase	» 1.215 —	—	—	» 176 17	» 1.038.83
Un auxiliar	» 432 —	—	—	» 62 64	» 369 36
SUPRESIÓN					
Encargado del mareógrafo		$ 200 —	$ 171 —		
Sección Puentes, Caminos y Topografía					
AUMENTOS					
Jefe de Sección	» 408 —	—	—	» 59 16	» 348 84
Seis ingenieros de 2.ª clase á $ 225.00 c/uno	» 1.350 —	—	—	» 195 75	» 1.154 25
SUPRESIÓN					
Un practicante que pasa á la Secretaría General como Oficial 2.º		» 583 —	» 498 47		
Sección de Arquitectura y Dibujo					
AUMENTOS					
Jefe de Sección	» 408 —	—	—	» 59 16	» 348 84
Un arquitecto de 1.ª clase	» 972 —	—	—	» 140 94	» 831 06
Un » de 2.ª »	» 225 —	—	—	» 32 62	» 192 38
SUPRESIÓN					
Un dibujante proyectista		» 1.458 —	» 1.246 59		
CREACIONES					
Un dibujante jefe de sala	$ 1.458 —	—	—	» 211 41	» 1.246 59
Dos arquitectos de 1.ª clase, á $ 2.430 c/u	» 4.860 —	—	—	» 704 70	» 4.155 30
Dos idem de 2.ª clase á, $ 1.440 c/u.	» 2.880 —	—	—	» 417 60	» 2.462 40
Un encargado de copias heliográficas	» 486 —	—	—	» 70 47	» 415 53
Un escribiente	» 432 —	—	—	» 62 64	» 369 36
Sección Industrial y de Minas					
AUMENTOS					
Jefe de sección	» 408 —	—	—	» 59 16	» 348 84
Oficial de sección	» 148 —	—	—	» 21 46	» 126 54
CREACIONES					
Un ingeniero industrial de 1.ª clase	» 2,430 —	—	—	» 352 35	» 2.077 63
Un idem electricista de 1.ª clase	» 2.430 —	—	—	» 352 35	» 2.077 65
Un escribiente	» 432 —	—	—	» 62 64	» 369 36
	$ 27.079 —	$ 2,241 —	$ 1,916 06	» 3,926 43	$ 23,152 57
Gastos generales					
AUMENTOS					
Gastos de oficina	$ 600 —	—			
Adquisición de instrumentos y libros	» 400 —	—			
CREACIÓN					
Gastos de locomoción del director	» 600 —	—			
DISMINUCIÓN					
Gastos del personal técnico, etc.		$ 1.400 —			
	$ 1.600 —	$ 1.400 —			

RESUMEN

Aumento liquido anual en sueldos		$ 23.152 57
Supresiones idem idem idem		» 1.916 06
		$ 21.236 51
Gastos generales, aumento	$ 1.600 00	
Idem idem, supresión	» 1.400 00	» 200 —
Aumento liquido total		$ 21.436 51

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Presento á la Honorable Cámara de Representantes las anteriores modificaciones, discutidas y aprobadas por el Consejo General de Ingenieros, para que sean tenidas en cuenta por la Comisión de Presupuesto y discutidas en oportunidad.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Manuel B. Otero,
Santiago Rivas,
Alberto F. Canessa,
Víctor B. Sudriers.

(Apoyados).
Señor Presidente—Pase á la Comisión de Presupuesto.

Mocionamos para que en el Presupuesto General de Gastos, se aumente el número de guardias civiles en 400 plazas más y se créen hasta cinco empleos de comisarios y cinco de subcomisarios, que el Poder Ejecutivo distribuirá en toda la República, con arreglo á las necesidades del servicio público.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Ricardo J. Areco.
Ventura Enciso.
Santiago Rivas
Francisco Accinelli.
Feliciano Viera.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

Los Representantes por los Departamentos de Montevideo y Maldonado que suscriben, hacen moción:

1.º Para que el sueldo de Contador de la Dirección General de Instrucción Primaria, sea equiparado al del Tesorero de la misma corporación, quedando fijado en la suma de *mil novecientos cuarenta y cuatro pesos anuales.*

2.º Para crear el cargo de Subcontador de la Dirección General de Instrucción Primaria, ocupado hoy interinamente por el Secretario del Instituto Normal de Varones, en virtud de autorización expresa del Poder Ejecutivo; suprimiéndose el referido cargo de Secretario, con la partida de *mil ochenta pesos* que le asigna la ley de Presupuesto, y dotando al nuevo cargo de Subcontador con un sueldo de *mil quinientos pesos anuales.*

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

José P. Massera,
Diputado por Montevideo.
Julio M. Sosa,
Diputado por Maldonado.

(Apoyados).
—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

Hago moción para que se separe la Inspección de Receptorías Fluviales de las demás Inspecciones de Receptorías de Aduana, asignándose al Inspector un sueldo igual al de los demás Jefes de Oficina de la Aduana de la Capital y una partida de mil quinientos pesos anuales para gastos de locomoción.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

MEMORÁNDUM

Las Inspecciones de las Aduanas están confiadas á cuatro Inspectores, y se dividen en:

Inspección de Receptorías Fluviales
» » Frontera Norte
» » » Central
» » » Sud

La Inspección de Receptorías Fluviales comprende todas las Aduanas desde el Cuareim hasta el Chuy. Es decir, las principales fuentes de renta del país fuera de Montevideo, que son: Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia, Maldonado y Rocha, con una porción de Subreceptorías, de las que sólo Colonia tiene cinco. Tiene, pues, esta Inspección más de *veinte* Aduanas á su cargo, cuyas oficinas debe visitar periódicamente y atender á la intervención que le da la Dirección General en la tramitación del sinnúmero de expedientes relacionados con todas esas oficinas.

Las demás Inspecciones sólo tiene cada una de ellas una Aduana á su cargo; un solo Departamento cuya frontera deba inspecionar.

El sueldo de todos los Inspectores es igual, como es igual al de los Receptores, sus subordinados.

El costo de cada Inspección para el Tesoro Público, no es, sin embargo, igual, pues mientras aquellas Inspecciones de Frontera cuestan mensualmente al Estado *más de seiscientos pesos* cada una, la de Receptorías Fluviales, con una tarea y responsabilidades infinitamente superiores, sólo grava al Estado en *doscientos cuarenta pesos.*

Los Inspectores de Frontera tienen: para manutención de caballos, para compra de los mismos, para gastos de oficina, para alquiler de casa y para *gastos de locomoción.*

El de Receptorías Fluviales no es gravoso al Estado más que en la asignación de gastos de locomoción, que, aun cuando parezca mentira, *es la misma* que perciben los inspectores de frontera terrestre. Sin embargo, no es lo mismo recorrer la frontera de un Departamento, á los efectos de los gastos de viaje, con caballos del Estado y mantenidos por el Estado, sin hacer estación en hoteles ni en fondas, que viajar por toda la costa de la República, parando en hoteles y teniendo que costearse, en fin, todos, absolutamente todos los gastos que se originan desde que se mueve desde el punto de partida, hasta que se vuelve á él.

Los Inspectores de Frontera viven en localidades donde la vida es barata. Las casas valen menos de la mitad que en la Capital, y de la vida material puede decirse otro tanto, sin contar que ni remotamente pueden compararse las exigencias que impone la vida social de aquellas localidades y las que demanda la Capital. No obstante, el Inspector que tiene que residir en la Capital, como centro obligado de sus funciones, recibe la misma remuneración que los Inspectores de Frontera, y que los mismos Receptores, sus subalternos!

Hoy que la vida de la Capital, con la suba de los alquileres, servicio y alimentación, es mucho más cara que pocos años ha, se impone que, en casos como el que queda expuesto, los Poderes Públicos, encargados de propender al bienestar de todos, subsanen anomalías como la que resulta de los datos irrefutables aquí señalados.

El Inspector de Receptorías Fluviales, siendo, hace *veinte* años, Receptor de Aduana del Salto, ganaba 200 pesos como sueldo, y tenía acordada por el Superior Gobierno una asignación de 70 pesos por eventuales. Es decir: que hace veinte años ganaba 270 pesos mensuales, en puesto inferior; hoy, gana 137 pesos líquidos! Ha dado al Estado los mejores veinte años de actividad de su vida, para que éste le retribuya con tan poca equidad! Ha esperado año tras año, que le fuera hecha justicia, en remuneración de sus tareas. No dió, á más, *un paso*, en el sentido de pedir lo que creía justo. Sólo en vista de las enormes dificultades de la vida en las condiciones en que está, ha podido moverse á pedir lo que se había propuesto le fuera acordado espontáneamente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Doctor don Antonio M. Rodríguez.

El personal docente del Departamento de la Colonia nos ha dirigido la solicitud —que nos permitimos adjuntar—por medio de la cual solicita equiparación de sueldos.

Conceptuando justo el pedido de que esa solicitud instruye, lo hacemos nuestro y lo sometemos á la ilustrada consideración de la Honorable Cámara de Representantes.

Saludamos al señor presidente atentamente.

Carlos Albín.
Diputado por Colonia.
Juan Paullier,
Diputado por Colonia.
Lauro A. Olivera,
Diputado por Colonia.
Félix A. Olivera,
Diputado por Colonia.

Carmelo, 5 de Marzo de 1906.

Señores representantes por el Departamento de la Colonia, don Juan Paullier, don Lauro A. Olivera, don Carlos Albín, y don Félix A. Olivera.

Señores:

Los que suscriben, maestros y ayudantes de las escuelas públicas del Departamento, nos permitimos dirigirnos á Vuestra Honorabilidad para expresar que:

Conocidas como son de todos, las condiciones precarias á que la ley de presupuesto reduce de una manera sistemática al personal enseñante de campaña, á quien, á pesar de los servicios indiscutibles que presta al Estado dicho personal, á pesar de ser mucho más cara la vida fuera de la Capital, mayormente en los tiempos actuales, en que se encarecen día por día los artículos de consumo, como es del dominio general, siendo, en cambio, más ardua la tarea, por ser mayores los inconvenientes de todo género con que se tropieza en los pueblos y distritos rurales, á pesar de que la escasez de personal dificulta en gran manera el desempeño de nuestro cometido, y á pesar también de otros muchos inconvenientes que tiene la vida fuera de la Capital, y que sería muy largo enumerar, pero que no escaparán á la penetración de Vuestra Honorabilidad, nos vemos reducidos á una condición casi desesperante por lo exiguo de nuestros haberes.

Si encaramos la cuestión desde otro punto de vista, sea que fuera de la Capital, donde son más necesarios los beneficios de la instrucción primaria, y donde por la misma índole del medio en que debe actuar, debe el maestro estar más preparado para desempeñar su cometido y gozar de mayores consideraciones y más alta figuración social, condiciones de que lo despoja la situación en que lo coloca un presupuesto, para cuya sanción no parecen haberse tenido en cuenta los servicios que el Estado debe al magisterio ni la suma de sacrificios que el desempeño de nuestras tareas nos impone,—creemos, Honorables Señores, que es inútil entrar en mayores consideraciones sobre los fundamentos de esta solicitud, pues ellos son tan obvios que forzosamente tienen que estar al alcance de vuestro reconocido criterio.

No dejamos, sin embargo, de tener en cuenta que las condiciones poco desahogadas del tesoro no permitirán elevar de una manera notable nuestros haberes, ni es nuestra intención solicitar sueldos exorbitantes; sólo venimos, Honorables Señores, á solicitar de vuestra reconocida equidad que se supriman esas distinciones sobradamente injustas que colocan al maestro de un pueblo en condiciones muy inferiores á los de la Capital de un Departamento, pues á pesar de exigírseles á ambos, títulos de la misma categoría y de dirigir clases con programas exactamente iguales, los primeros gozan de una remuneración muy inferior á la de los segundos.

Otro tanto puede decirse con respecto á los ayudantes, cuyos haberes son proporcionales á los de los directores.

En los distritos rurales, la escasez de personal es absoluta, al punto de que ningún maestro tiene un solo ayudante, á

pesar de tener bajo su cuidado tres ó más clases, generalmente numerosas, con programas más extensos aún que los de las Escuelas Urbanas; estos inconvenientes están agravados por las condiciones de los niños que á ellas concurren, que ingresan generalmente desposeidos en absoluto de toda cultura, haciéndose por esta causa más difícil su educación, aumentando, desde luego, el trabajo de los encargados de ella.

Esperamos, Honorables Señores, que teniendo en consideración la justicia que encierra esta solicitud, se dignarán prestigiarla presentándola á la Honorable Cámara de que forman parte y prestándole su decidido apoyo.

Con tal motivo, tenemos el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad con nuestra más distinguida consideración.

Siguen las firmas.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Presupuesto.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Equipárase el sueldo de los maestros de instrucción primaria de los Departamentos del litoral é interior, á los que gozan con arreglo á la Ley de Presupuesto los que ejercen sus funciones en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León,
Diputado por Cerro Largo.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.

Vicente Ponce de León.
Representante por San José.

(Apoyados).

—Pase á la Comisión de Presupuesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El florecimiento de las rentas públicas en general; el considerable aumento que las del tesoro de la Instrucción Pública obtendrán con el proyecto de impuesto progresivo, que dentro de muy poco se convertirá, sin duda alguna, en la ley de la Nación, y la injusticia que entraña el que no haya igualdad de remuneración entre personas que desempeñan idénticas funciones,—es lo que ha movido á los autores de este proyecto á presentarlo, recomendando su estudio muy especialmente á la laboriosa y digna Comisión de Presupuesto.

La nota que acompañamos, y á la que en breve acompañaremos otras análogas dándolas desde ya como incluidas en esta exposición de motivos, evitándonos así fastidiosas repeticiones de argumentación —deja evidenciados la justicia y oportunidad de este proyecto.

Luis Ponce de León,
Diputado por Cerro Largo.

Vicente Ponce de León.
Representante por San José.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.

Señor Presidente—La Comisión de Presupuesto ha hecho notar á la Mesa que la impresión de las mociones de enmiendas al Presupuesto, presentadas el año pasado por los señores diputados, por ser muy voluminoso el legajo que las forma, retardaría la discusión de ese asunto; y que sería más conveniente poner en Secretaría á disposición de todos los señores diputados las carpetas respectivas.

Con esta indicación se ha mostrado conforme el señor diputado Sosa, autor de la moción.

Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, á fin de no demorar la discusión del Presupuesto, se procedería en este sentido.

Señor Areco—¿No se han publicado en el DIARIO OFICIAL?

Señor Presidente—Se han publicado ya en el DIARIO OFICIAL; pero se hizo indicación de que se hiciera un repartido especial; como la confección de ese repartido ó esas mociones en conjunto tienen un volumen casi igual al del Presupuesto General de Gastos, se demoraría mucho la discusión del asunto, y el resultado de que los señores diputados puedan estudiarlas de nuevo, si lo desean, se lograría de la misma manera colocando la carpeta á su disposición en la Secretaría.

Señor Areco—¿Y no sería más conveniente que se publicaran todas esas mociones en el DIARIO OFICIAL?

Señor Presidente—Ya fueron publicadas cuando se presentaron.

Se hizo la indicación, y la Mesa, sin someterla á votación, como le pareció el asunto de mero trámite, manifestó que dispondría su impresión, en la creencia de que ésta sería un trabajo breve; pero al examinar el conjunto de esas mociones y cambiando ideas con la Comisión de Presupuesto, ha notado que esta impresión ofrece dificultades.

Señor Semblat—Es que no se han publicado.

Señor Areco—Es que no se han publicado esas mociones: no estaba creado el DIARIO OFICIAL.

Yo mociono, señor presidente, para que se autorice á la Mesa á fin de que esa publicación se haga en el DIARIO OFICIAL. Es conveniente tener á la mano esas mociones: nos vamos á evitar una serie de incidentes si las publicamos, porque, de lo contrario, vamos á tener que estar pidiendo, en el curso de la discusión, que se traigan las carpetas de la Secretaría y vamos á perder tiempo.

Lo mejor es que se publiquen en el DIARIO OFICIAL y en un par de días está hecha la publicación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Areco?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se publican en el DIARIO OFICIAL todas las mociones de enmiendas al Presupuesto General presentadas el año anterior y que no hayan sido ya publicadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Y aunque hubieran sido publicadas, señor presidente; el interés está en tenerlas todas á la mano: no andarlas buscando.

Señor Presidente—Perfectamente: se va á modificar entonces la proposición.

Si se publican en el DIARIO OFICIAL todas las mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, presentadas por los señores diputados el año anterior y el corriente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se da cuenta de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo eleva un mensaje á Vuestra Honorabilidad, rogando quiera considerar, en el más breve tiempo, el proyecto de ley que modifica el Escudo de Armas de la República».

—Se recomienda á la Comisión de Asuntos Constitucionales, á cuyo estudio se halla este asunto, su más breve despacho.

Señor Areco—Ha sido repartido en estos últimos días, señor presidente, un proyecto de verdadero interés, que nosotros tenemos que sancionar con tiempo suficiente para que el Honorable Senado lo tome en consideración, lo discuta y lo sancione antes del 1.° de Julio. Me refiero á la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Mociono, pues, para que este asunto sea incluido, en primer término, en la orden del día del Martes, para ser tratado en ambas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce De León (don Luis)—La Comisión Popular del Mercado de Melo, se ha dirigido á los representantes por Cerro Largo, pidiéndonos que hagamos las gestiones necesarias para que la Honorable Cámara dicte resolución en el reglamento interno de dicho mercado, reglamento que mereció la aprobación del Superior Gobierno con fecha 21 de Enero de 1898; pero carece aún de la sanción legislativa, habiendo dado origen á que esa Comisión se pusiera en desinteligencia con unos expendedores de carne que se rehusan á cumplir esas disposiciones.

Desearía saber si ese asunto se halla á despacho de alguna de las Comisiones de esta Cámara, y en tal caso, pediría que le prestara preferente atención.

Señor Rodríguez Larreta—Ese asunto está á estudio de la Comisión de Legislación. Lo tengo en mi poder hace algunos días y lo despacharé en breve tiempo; probablemente para la próxima semana.

Señor Presidente—Queda contemplada la observación del señor diputado Ponce de León.

Señor Travieso—Me parece de oportunidad indicar en este momento la conveniencia de que—ya que vamos á entrar en la discusión de las pensiones—ellas, al ser tratadas en general, lo sean á la vez en particular. Con ello ahorraríamos muchísimo tiempo y se favorecerían en más breve plazo las aspiraciones de todos los solicitantes.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Travieso, para que se traten en ambas discusiones los asuntos relativos á pensiones y peticiones que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto del señor don Augusto G. Roche.

(Se empieza á leer.)

Señor García (don Luis I.)—(Interrumpiendo.)—Todos estos asuntos hace días que han sido repartidos, y es de suponer que los respectivos informes sean conocidos por todos los señores diputados.

Por esta razón haría moción para que se suprimiera la lectura, no solamente de este informe sino de todos los que figuran en la orden del día, menos la parte dispositiva.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Martínez—A mí no me parece conveniente la indicación; yo he leído todos estos asuntos; pero son tantos, que se confunden unos con otros. Es necesario pue se lea siquiera el informe para poder uno individualizar su juicio.

Por otra parte, los informes son cortos.

Señor García (don Luis I.)—Perfectamente, señor presidente. Basta que el señor diputado Martínez quiera que se lean los informes, para que yo no tenga inconveniente en retirar mi moción.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor García (don Luis I.)—No insisto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se continuaría la lectura del informe.

(Se lee.) (1).

—En discusión general.

Señor Martínez—Yo esperaba que alguno de los señores diputados que insinuaron una moción para metodizar y resolver con un criterio más firme estos petitorios de pensión, formulase esa moción ya anunciada; pero si ellos no la hacen, yo la haré, porque realmente creo que era útil la indicación del doctor Lussich, que apoyó el doctor Cabral, para que se suspendiera la consideración de todos estos petitorios de pensión hasta que la Cámara sancionara el proyecto presentado por el propio doctor Cabral, mandando que estos peticionarios se sometieran á concurso, de suerte de elegir á aquellos que den pruebas de mayores aptitudes. De otro modo, nos exponemos á cometer grandes injusticias.

Yo veo aquí mismo, en uno de los repartidos, se aconseja de plano la pensión, mientras en otro se dice, (en vano se ha informado antes) que como no hay vacantes, la pensión no se puede dar.

Tengo noticia de alguno de los aspirantes que se ha presentado con anterioridad á todos estos, y cuya solicitud, sin embargo, no ha podido todavía ser despachada por la Comisión de Peticiones,—el señor Cornú. Creo, pues, que el proyecto del señor Cabral consulta las exigencias de la justicia y del verdadero estímulo al arte.... (Apoyados.)

—....y hará que no se resuelvan estas peticiones por el número de cartas de recomendación que nos llegan á los diputados, sino porque, efectivamente, se dén pruebas de competencia ante un tribunal examinador. (Apoyados.)

—Podrá decirse que esa prueba del concurso es también deficiente; pero me parece que más deficiente es la manera que tenemos nostros de votar... (Apoyados.)

—....Cómo se decide cuando hay varios aspirantes? Cuando los puestos no pueden brindarse á todos, ¿cuál ha de ser el preferido?

Tenemos también un antecedente favorable. Una de las legislaturas anteriores se trazó esta misma norma de conducta—creo que el Consejo de Estado—y dió buen resultado: todos los aspirantes fueron ante un tribunal, y se eligieron....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tres.

Señor Martínez—....tres, y nadie levantó protestas contra aquella decisión; se reconoció que efectivamente eran los más competentes y los que daban á la vez más pruebas de contracción.

Señor Freire (don Tulio)—Debe existir una ley....

Señor Martínez—No hay ley: fué una resolución para aquel año. Ahora, el doctor Cabral propone, con acierto, convertir eso, que fué resolución accidental, en ley permanente, y someternos á ella para la concesión de pensiones de carácter artístico.

En esa virtud, pues, yo hago moción, si es que no está formulada—para que se postergue la consideración de estos asuntos de pensiones artísticas hasta después de tratado el proyecto del doctor Cabral, del cual la Cámara deberá también ocuparse con toda preferencia. — (Apoyados).

Señor Pérez Olave—¿Se refiere la moción del señor diputado á esta petición ó á todas?

Señor Martínez—A todas las análogas que vengan, á todas las que estén informadas y á todas las que deban considerarse.

Señor Arena—Pintura, escultura, música, etc.

Señor Martínez—Eso es.

Señor Oneto y Viana—Yo, señor presidente, sin perjuicio de oponerme más tarde á la sanción del proyecto del señor diputado Cabral, no creo procedente que se postergue así, indefinidamente, esta discusión; y preferiría que la Cámara resolviera tratar sobre tablas aquel proyecto, por cuanto si resolvemos el aplazamiento por tiempo indefinido, como para tratar estas pensiones hay un tiempo limitado, podría suceder que no pudiera la Cámara ésta ni el otro...

Señor Arena—Que se trate sobre tablas el otro, si tiene ese temor el señor diputado.

Señor Carvalho Lerena—Entiendo que en la reunión anterior quedó resuelto que el proyecto del doctor Cabral debía tratarse en la sesión del juéves, lo que no se efectuó por falta de número. Así estaba decidido por la Cámara, que este proyecto se pusiera en primer término en la orden del día, y entretanto se suspendieran todas estas peticiones, para tratarlas después.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Deseaba hacer esa indicación, señor presidente.

Señor Presidente—¿Cuál es la moción del señor diputado?—¿Para que se trate sobre tablas?...

Señor Oneto y Viana—Yo no hago moción, por cuanto no tengo interés tampoco en que se sancione el proyecto del doctor Cabral; pero digo que sería preferible que la Cámara resolviera tratar ese proyecto, primero, para tener un criterio sobre el asunto, á aceptar la moción del doctor Martínez, que podría postergarlo indefinidamente.

Señor Pérez Olave—Y haga moción en ese sentido.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Peticiones, al informar en los varios asuntos sobre pensiones que en este período están á la consideración de la Cámara, de un modo favorable, creyó,—en el caso del señor Roche, dadas las circunstancias y condiciones especialísimas del peticionante, que se indican en el informe,—realizar un acto de verdadera equidad aconsejando se resolviera favorablemente la petición. Con posterioridad á este asunto, se ha presentado un proyecto sobre provisión de becas por concurso para los que aspiren á perfeccionarse en Europa. en los estudios de pintura, música y escultura.

Como muy bien lo acaba de hacer notar el distinguido diputado doctor Oneto y Viana, es muy posible que no se traten estas peticiones informadas por la Comisión con anterioridad á la presentación de dicho proyecto, como también que venza el término fatal en que deben ser tratadas aquéllas, sin que se resuelva sobre el proyecto á que se ha hecho referencia, lo que considero no es de equidad.

Por estas breves consideraciones voy á votar en contra de lo propuesto y hago moción para que la Cámara pase á tratar la orden del día resolviendo los proyectos que tiene á su consideración referentes á pensiones de pintura, música y escultura.

Señor Oneto y Viana—No es necesaria la moción: están en la orden del día. Sería necesaria la moción para resolver lo contrario.

Señor Pérez Olave—Es claro.

(Los señores Manini Ríos y Roxlo piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Yo voy á hacer una indicación que creo que concilia las manifestaciones hechas en el seno de la Cámara.

Bien se puede resolver tratar el Martes el proyecto presentado por el doctor Cabral y por otros señores diputados, é inmediatamente las pensiones referentes á asuntos de arte, que creo que son pocas... —(Apoyado).

—...Porque de otra manera nos vamos á engolfar en una discusión previa que no nos va á dejar tratar todas esas pensiones ni las de otra naturaleza que están en la orden del día.—(Apoyado).

—Si el señor diputado acepta esta indicación...

Señor Martínez—Yo la acepto con tanta mayor facilidad cuanto que me parece que no es distinta de la mía: es más precisa, pero no es diferente.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, 22 de Mayo, número 202, página 574.

Yo, tan no había pretendido postergar indefinidamente, como lo ha dicho el doctor Oneto y Viana, la resolución de estos asuntos...

Señor Oneto y Viana—No, señor diputado. Yo no he dicho eso.

Señor Martínez—...que recomendaba la urgencia para el proyecto del doctor Cabral. Ahora, no indicaba yo que se tratara en la sesión del Martes, porque no me constaba si estaba ya despachado por la Comisión de Fomento.

Señor Cabral—Está informado.

Señor Martínez—Si lo está, entonces yo retiro mi moción y hago mía la del señor diputado Manini.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez con la enmienda del señor diputado Manini, para que se coloque en segundo término en la orden del día del Martes el proyecto del señor Cabral y otros señores diputados, sobre concesión de pensiones, é inmediatamente todos los asuntos relativos á pensiones artísticas.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo, que la había solicitado anteriormente.

Señor Roxlo—No, señor presidente. Yo iba á decir absolutamente lo mismo que ha dicho el señor diputado Manini; iba á hacer la misma moción que ha hecho este señor diputado.

Señor García—(don Luis Ignacio)—Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión de Peticiones, porque no he tenido tiempo de consultar sobre este punto á los demás compañeros; pero declaro que estoy de completo acuerdo con lo que ha manifestado el señor diputado doctor Martínez.

Creo que estas pensiones deben tratarse después de conocer la suerte que pueda tener el proyecto presentado por el doctor Cabral; y acepto, por lo tanto, la moción formulada por el señor diputado Manini y modificada por el señor diputado Martínez en el sentido de que ellas sean tratadas en segundo término en la sesión del Martes,—previniendo, repito, que habló á nombre propio, no de la Comisión de Peticiones, pues no he podido consultar á los demás compañeros.

Señor Carvalho Lerena—Precisamente en la sesión que celebró la Honorable Cámara el Martes, se indicó la conveniencia de que la Comisión informara sobre el proyecto del doctor Cabral á la mayor brevedad, antes de tratarse estas peticiones.

En la Comisión de Peticiones se habían despachado dos de ellas: una del señor Roche y otra del señor Ferrari; pero en vista del proyecto presentado por el doctor Cabral, la Comisión resolvió no despachar las otras solicitudes hasta tanto resolviera la Honorable Cámara lo que creyera conveniente sobre el proyecto presentado por el doctor Cabral.

Fundada en esas razones, es que la moción se ha presentado á la Honorable Cámara, y en ese sentido yo también me adhiero, como miembro de la Comisión de Peticiones, á lo propuesto por los señores Martínez y Manini.

Señor Tiscornia—A mí me parece, señor presidente, que no cuadra la moción formulada por el señor diputado Martínez, tan aceptada por la generalidad de los señores diputados.

Yo creo que la Cámara debe dictar una resolución en esta petición concreta del señor Roche, que para nada se relaciona con el proyecto del señor diputado Cabral y de otros compañeros, sino en cuanto, si la Cámara le niega al señor Roche esta pensión solicitada, el postulante puede en ese caso hacer uso de las facilidades que da el proyecto del señor Cabral.

Aquí en el caso no podemos ni debemos subordinar á la suerte de ese proyecto, la resolución que se deba dictar.

Si la Cámara entiende que las condiciones demostradas por el señor Roche ó por cualquiera otra razón no debe acordarle pensión de ninguna clase, debe decirlo, y en ese caso, el señor Roche, si se sanciona el proyecto del señor diputado Cabral, se amparará al concurso que ese proyecto establece.

Si, por el contrario, la Cámara entiende que las condiciones singulares del señor Roche lo colocan en el caso de hacer una especialidad con él, debe manifestarlo, á pesar de que el proyecto del señor Cabral se sancione; en cuyo caso se entenderá lo que, á mi juicio, debe entenderse; que ese proyecto tiende á regularizar, á normalizar las solicitudes de becas; sin perjuicio de que, á pesar de ese proyecto, en un caso extraordinario como, en mi concepto, es este, debe acordarse una beca más de las que se crean.

De modo que, en mi opinión, lo que se debe hacer es resolver concretamente la petición del señor Roche.—(No apoyados).

...Si no se le acuerda la beca ó no se le acuerda la pensión que solicita, entonces el señor Roche podrá ampararse á la ley que se dicte sobre la base del proyecto del señor Cabral.

Señor Pérez Olave—Pero si la Cámara toma una resolución, que es la de aplazar la consideración de estos asuntos...

Señor Tiscornia—Pero, ¿para qué los aplaza, si no debe aplazarlos?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cómo no va á poder aplazarlos!

Señor Tiscornia—Vamos á ponernos en el caso de que el proyecto del señor diputado Cabral se sancione. Sobre la solicitud del señor Roche, ¿qué se resvelve? ¿desestimarla?

Señor Pérez Olave—Desestimarla. Que ocurra al concurso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Como se coloca en la orden del día, después del proyecto del señor Cabral, después se resolverá.

Señor Tiscornia—Ah! Bueno. Pero entonces se va á dictar una resolución posterior á la sanción del proyecto; pero como yo voy á sostener que las condiciones singulares del señor Roche, lo hacen merecedor del amparo del Poder Legislativo, á que se le conceda, á él especialmente, una beca,—resultará que para mí no puede ser una traba el que se sancione el proyecto del doctor Cabral.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Lo resolverá, entonces.

Señor Tiscornia—Pero, si es así, ¿por qué la Cámara quiere ligar dos cosas enteramente distintas?

La Cámara deberá escucharme en esta sesión, y deberá escuchar á los que se opongan á lo que yo sostengo, y resolverá en definitiva—á pesar de las manifestaciones que yo haga—que no se le acuerde la beca, ó resolverá—haciéndole justicia á un joven extraordinariamente talentoso, como lo ha demostrado—que se le acuerde una beca, apesar del proyecto del señor diputado Cabral.

De modo que yo no veo que se eluda la dificultad postergando la consideración de este asunto. El asunto debe ser considerado ahora y debe ser resuelto ahora, sin perjuicio de la resolución que se adopte con respecto al proyecto del señor diputado Cabral, en cuanto esa resolución no puede afectar—y en mi concepto no puede ser tampoco el ánimo de los proyectistas—la resolución del otro caso.

Sostengo que si el proyecto del señor Cabral se aprueba, debe hacerse una excepción con el señor Roche.

Señor Roxlo—A mí no ha logrado convencerme el señor diputado Tiscornia.

Yo declaro que esta es una de las pocas solicitudes que tal vez me es simpática; pero, por espíritu de justicia, lo más razonable es que el señor Roche, como todos los que se encuentren en su caso, se someta al proyecto del doctor Cabral, mucho más si se tiene en cuenta...

Señor Manini Ríos—De todas maneras, de acuerdo con lo que dice el señor diputado Tiscornia, aún aprobando el proyecto del doctor Cabral, nosotros podemos otorgarle una pensión especial al señor Roche.

De manera que no se pierde nada aún con la sanción del proyecto del doctor Cabral.

Señor Accinelli—Y entonces, ¿qué objeto tiene esta discusión? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Además, queda la facultad plena siempre de la Cámara—ó bien de resolver que el señor Roche se someta más tarde á las mismas condiciones que los demás concursantes ó los demás peticionarios, ó bien resolver, aún después de aprobado el proyecto del señor Cabral, darle una pensión; pero yo entiendo, señor presidente, que si en realidad se quiere normalizar esto para el futuro, no puede haber condición de excepción que evite á ningún candidato concurrir al concurso. Por el contrario: cuanto más talento y más aptitudes tengan los candidatos, con doble motivo la Cámara debe remitirlos al concurso.

Señor Tiscornia—Ahora le voy á probar al señor diputado Roxlo que está equivocado, con varias opiniones que tengo en mi pupitre.

Señor Roxlo—Como eso de que me habla el señor diputado seguramente va á tenerse que discutir más extensamente cuando se trate el proyecto del señor diputado Cabral, me perdonará si no continúo la discusión con él respecto de ese mismo asunto, mucho más cuando desearía evitarme tener que entrar al fondo, al estudio de este pedido de pensión, porque me parece que en realidad el señor Roche tiene condiciones artísticas, doble motivo para que yo desee que dicho señor entre en el concurso propuesto en el proyecto del señor diputado Cabral.

He terminado.

Señor Sosa—Yo también me voy á oponer, señor presidente, á la moción que han formulado los señores diputados Martínez y Manini Ríos.

Se ha dicho que el hecho de aplazar esta discusión para cuando se trate el proyecto del señor diputado Cabral, no importa establecer que la Cámara no pueda sancionar una pensión en favor del señor Roche.

Yo creo que si esto es así, no hay motivo ninguno para el aplazamiento que se solicita.

Si ha de aplazarse y después la Cámara puede desligarse del proyecto ya sancionado del señor diputado Cabral, para aprobar nuevas pensiones fuera de ese proyecto, lo lógico es que ahora mismo se trate, desde el momento en que la Cámara está empapada en el asunto y en condiciones de manifestar su opinión.

Por otra parte, el caso...

Señor Manini Ríos—¿Me permite?... El proyecto del doctor Cabral puede servir para esto: para decir—el peticionario Roche tiene tales ó cuales aptitudes. La Cámara juzga que debe entrar dentro de la ley á que va á dar lugar el proyecto del doctor Cabral ó que debe concederse esa pensión.

Es un criterio que tendrá la Cámara para resolver sobre las pensiones. Por eso el asunto de todas estas pensiones por cuestiones de arte se ligan con ese proyecto, y por eso conviene que la Cámara lo discuta.

Señor Sosa—Es un error, porque, según entiendo, el proyecto del señor diputado Cabral establece el concurso obligatorio y eso no podría hacerse...

Señor Manini Ríos—Crea becas, y para esas becas se necesita el concurso.

Señor Sosa—Por concurso.

Pero, señor presidente, quería hacer notar también que el caso del señor Roche es muy distinto de otros que se han presentado y se presentan á la consideración de la Cámara.

Yo creo que por más eficiente que sea un concurso en esta materia, nunca da los resultados apetecibles.

Es sabido que lo mismo en pintura que en escultura, hay distintas especialidades y un concurso generalmente debe referirse á aptitudes de conjunto y no de especialidades.

Y el señor Roche, por otra parte, ya ha llenado casi ese requisito que la Cámara parece desear. El señor Roche es un alumno distinguidísimo de la Academia de Bellas Artes de Buenos Aires y se ha presentado ya á ciertos concursos para obtener cátedras. Y esas cátedras las ha obtenido en oposición, con brillantes clasificaciones y en un ambiente artístico mucho más amplio, mucho más favorable que el nuestro.

Eso importa, desde luego, una recomendación especial para el postulante. Importa, además de las pruebas artísticas que ha ofrecido á la Honorable Cámara, un adelanto, una seguridad de condiciones efectivas, de valor artístico, que lo hacen realmente recomendable á la consideración de la Cámara.

Y yo pregunto, señor presidente: La Honorable Cámara, que ha sido tan pródiga en otras ocasiones, pensionando á muchos postulantes que no han demostrado jamás las cualidades que ha evidenciado el señor Roche, ¿cómo puede ahora desentenderse de una petición legítima para someterla á un proyecto que aún no se ha sancionado, que se ha presentado después de haberse formulado aquélla ante nosotros, teniendo como tiene cierta prelación, ciertos derechos adquiridos?

El señor Roche ha venido expresamente de Buenos Aires, en uso de una licencia, para pedirnos una beca en Europa, siendo él ya un catedrático en Buenos Aires y teniendo un sueldo considerable que lo habilita perfectamente para continuar elementales estudios allá; pero que no puede ampliar en la esfera á que él aspira, por falta de ambiente, por falta de profesores especiales.

Así es que yo, basado en estas consideraciones, señor presidente, voy á votar para que de acuerdo con la orden del día, se trate en primer término la petición del señor Roche.

Señor Tiscornia—Es necesario tener presente, señor presidente, que la mente del doctor Martínez al formular su moción fué de que se sujetara este proyecto á la solución que tuviera el proyecto del señor diputado Cabral.

Pero si se reconoce—lo que me parece imposible que no se reconozca—que este proyecto puede tener su resolución propia, independiente y contraria á la que tenga el proyecto de ley presentado por el señor diputado Cabral; entonces me parece que se va contra la intención claramente expresada por el señor diputado Martínez.

Luego, su moción carece en absoluto de objeto.

Si el señor diputado Martínez pretendió que se tratara este asunto junto con el proyecto del señor diputado Cabral, fué para que este asunto no se considerara si el proyecto del señor diputado Cabral no se aceptaba, ó que, aceptándose el proyecto del señor diputado Cabral...

Señor Martínez—¡Cómo, si no se aceptaba, no se habría de considerar!...

Señor Tiscornia—¡Pero si es natural! Si es la manera, según el doctor Martínez entiende, de normalizar estas peticiones!

Señor Manini Ríos—Se puede rechazar el proyecto del doctor Cabral.

Señor Martínez—Si fuera rechazado el proyecto del doctor Cabral...—(Murmullos).

Señor Tiscornia—Debemos atender y considerar cada petición que se formule, y no voy á suponer que cometemos acto de debilidad al prestar nuestro concurso á una solicitud que consideramos legítima.

Las recomendaciones tienen su límite, y para mí, las recomendaciones que me hacen de solicitudes que me parece que no es propio concederlas, á mí no me mueven ni poco ni mucho: simplemente con negar mi apoyo, asunto concluído.

En este caso yo creo que esas recomendaciones no existen—á lo menos con relación á mí,—pero declaro también que, bien impresionado con los cuadros que he visto en las antesalas de la Cámara, he solicitado opiniones de personas competentísimas. He solicitado las opiniones del doctor Figari, del doctor Zorrilla de San Martín, del señor Ferreira, que fueron los nombrados para componer el jurado que distribuyó las becas que se concedieron el año 1902.

Por consiguiente, recuerde la Cámara que, faltándole la intención, el espíritu, el propósito que guiaba al señor diputado Martínez, no me parece que pueda votarse su moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con relación á la moción previa del señor diputado Martínez modificada por el señor diputado Manini Ríos, para que se aplace la consideración del asunto relativo al señor Roche hasta la sesión del Martes próximo...

Señor Martínez—Y todas las demás peticiones de pensión de carácter artístico.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

... colocándose en segundo término en la orden del día el proyecto del señor diputado Cabral y otros señores sobre concesión de pensiones artísticas, y enseguida, todos los demás asuntos relativos á pensiones artísticas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de la señora Teresa M. de Vera.

(Se lee:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Teresa M. de Vera, viuda del ex practicante interno del Hospital de Caridad don Antonio de Vera, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y, en mérito á los servicios muy importantes de su extinto esposo, que invoca, solicita de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión alimenticia para ella y su hija María Teresa, haciendo mérito asimismo, de los servicios prestados también á la Casa de Aislamiento por su hijo Raúl, fallecido de igual modo en ejercicio de su peligroso cargo, siendo practicante de dicho establecimiento, y debido á una enfermedad infecciosa que adquirió allí.

Todos los extremos que alega la peticionaria y que no hay para qué reproducir en este escrito, se hallan justificados en el expedientillo; y siendo, á juicio de Vuestra Comisión, excepcionales por su naturaleza los servicios prestados por el esposo y por el hijo de la postulante, que sacrificaron su existencia en holocausto á la humanidad, muriendo el último víctima del cumplimiento de tan penoso deber y el primero después de *treinta y cinco* años de servicios, extenuado ya en sus fuerzas y en su salud, después de haber actuado en el Hospital de Caridad por más de un tercio de siglo, afrontando los terribles peligros de la fiebre amarilla por dos veces, del cólera, la viruela, la escarlatina y todas las pestes que se desarrollaron en el país desde 1866, - cree vuestra Comisión que es muy justo que atendáis esta solicitud, no permitiendo que perezcan de necesidad la esposa y la hija, la madre y la hermana desamparadas, de los que todo lo sacrificaron en bien de la humanidad.

Por lo expuesto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á doña Teresa M. de Vera y á su hija menor María Teresa Vera, una pensión alimenticia, inembargable y vitalicia, de *cuatrocientos cincuenta* pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Julio de 1904.

Joaquín D. Fajardo.
Luis Bonasso.
Francisco C. Fiorito.
Pedro C. Escuder.

Comisión de Peticiones.

Honoarble Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones aducidas por doña Teresa M. de Vera, viuda del ex practicante del Hospital de Caridad don Antonio Vera, hace suyos el informe y Proyecto de Decreto de la anterior Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, 21 de Junio de 1905.

Vicente Borro.
Eduardo Lenzi.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).

—En discusión general.

Señor Martínez—Yo preguntaría á la Comisión de Peticiones si la señora peticionaria—en virtud de la ley de jubilaciones y pensiones que se votó últimamente—no tiene derecho de optar á una pensión regular.

Señor Lenzi—Pero eso es para los que mueran posteriormente á esa ley: no para los que han muerto antes. No tiene derecho.

Señor García (don Luis Ignacio)—La pregunta que hace el señor diputado Martínez, la puedo satisfacer, aunque no soy el miembro informante en este asunto.

La señora Teresa de Vera solicita pensión por gracia especial y en mérito á los servicios que ha prestado durante treinta y tantos años su finado esposo, el practicante del Hospital don Antonio Vera. Este señor murió antes de que se promulgara la ley que está en vigencia y por esa razón no le comprende ni tiene amparo de ninguna clase, desde que tampoco la ley del 38 le comprendía.

Resulta, pues, que es uno de los pocos servidores del Estado que, habiendo prestado servicios durante 30 años, y afontado las terribles plagas de la fiebre amarilla, el cólera, la viruela y todas las pestes que ha tenido nuestro país, muere, sin embargo, sin que ninguna ley proteja á sus descendientes, y dejando á su viuda é hijos sin los recursos necesarios para atender á las más apremiantes necesidades de la vida.

Es por estas circunstancias que la Comisión de Peticiones ha creído conveniente acceder á lo que se solicita, y aconseja á la Cámara que se conceda una modesta pensión de 450 pesos anuales.

Es lo que puedo manifestar en nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Martínez—Agradezco los esclarecimientos que yo procuraba obtener.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°, aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones en el asunto de doña Tomasa A. Tajes.

(Se lee):

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de la señorita Tomasa A. Tajes, única nieta soltera del coronel don Francisco Tajes, y os aconseja sancionéis el proyecto de decreto que acompañamos al presente, por los fundamentos que aducimos en el informe que sigue á continuación.

Sala de Comisión, 11 de Julio de 1905.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Eduardo Lenzi.
Vicente Borro.
Luis I. García (hijo).

La peticionante de doña Tomasa Antonia Tajes, que expresa ser la única nieta soltera del coronel don Francisco Tajes ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le acuerde una pensión vitalicia, en mérito á los importantes servicios prestados á la patria por su prenombrado abuelo, coronel Francisco Tajes.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que de los antecedentes presentados por la peticionante resulta que los servicios prestados por el coronel don Francisco Tajes han sido relevantes, habiéndosele declarado, por decreto ley fecha 26 de Septiembre de 1836, «*Benemérito de la patria*», por su actuación entre los héroes de la batalla de Carpintería, os aconseja acordéis una pensión vitalicia á doña Tomasa Antonia Tajes, á fin de que pueda subvenir á las necesidades más apremiantes de la vida, y en tal concepto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á la señorita Tomasa Antonia Tajes, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 11 de Julio de 1904.

Quintana.
Olivera.
Lenzi.
Borro.
García.

—En discusión general.

Señor Roxlo—Como que yo voy á votar en contra el dictamen de la Comisión, quisiera explicar el motivo de mi voto, para que no fuera atribuido á otras razones que las que tengo.

Desde que he formado parte de la Cámara de Diputados he entendido que esta clase de pensiones militares especiales, solamente podrían concederse á los hijos ó á las hijas de los servidores de la independencia, nunca á los nietos; y como que siempre he procedido con ese criterio, son estas las razones que tengo para no votar á favor de esta pensión.

Es lo que quería manifestar.

Señor Martínez—No se trata de servidores de la independencia.

Señor Roxlo—Ya sé que no se trata de servidores de la Independencia, pero aún en este caso deben ser los hijos ó las hijas, nunca los nietos, los agraciados.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á expresar simplemente que la Comisión de Peticiones tiene criterio hecho respecto á los nietos, y en casos extraordinarios concede esa pensión. Por eso es que ha resuelto de conformidad...

Señor Martínez—Yo voy á votar en contra también, por esa razón de carácter general que ha enunciado el señor diputado Roxlo.

Creo que hay necesidad de orden financiero de detenerse en la primera generación; que no pueden extenderse estos favores, sino muy excepcionalmente, á los nietos.

Yo con mucho gusto, tratándose de hijos del coronel Tajes, cuyas condiciones de heroísmo y caballerosidad son notorias, votaría una pensión; pero no me sucedería lo mismo ya tratándose de nietos, y no tratándose tampoco de servicios á la causa de la independencia nacional, aunque sean notables los servicios prestados en guerra civil.

Señor Travieso—Hemos hecho esa excepción con una nieta de Artigas.

Un señor Representante—Con una biznieta.

Señor Martínez—Debo hacer otra indicación que conviene tenerla en cuenta en esta y otras peticiones.

El doctor Vásquez Acevedo presentó un proyecto reglamentando la expedición de estos dictámenes, y en uno de los artículos del proyecto se disponía que debía expresar la Comisión si se había justificado el estado civil invocado por los reclamantes. En este caso no se dice sino que la peticionante, doña Tomasa A. de Tajes, «expresa ser la única nieta soltera del coronel don Francisco Tajes». Parece que no hay más que la expresión de la interesada, cuando debe requerirse de todos los peticionarios que justifiquen el parentesco con la persona cuyos servicios son los que van á justificar la pensión.

He dicho.

Señor Travieso—El miembro informante en este asunto debe tener conocimiento de si la solicitante presentó los documentos que acreditan su estado civil.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Peticiones tuvo informes referentes al estado civil de la peticionante, por manifestación de varias personas. Fué en mérito de ello que se expidió, sin haber tenido en cuenta ningún otro antecedente desde que á su juicio consideró suficientes los datos adquiridos.

Señor Vidal (don Blas)—La observación que hace el doctor Martínez es del mayor interés, por cuanto en el proyecto de decreto se concede á la señorita Tomasa A. Tajes la pensión, sin hacer expresión de la razón de por qué se le concede; y como considero que en el caso de que no fuera la única nieta del coronel Francisco Tajes no debería concederse la pensión, creo que podríamos salvar el inconveniente modificando la redacción del artículo 1.° del proyecto, y estableciendo entonces que se le concedía por gracia especial una pensión, siempre que fuera Tomasa A. Tajes la única neita soltera del coronel Francisco Tajes.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como se ha dejado expresado en el informe esa condición, no se hizo constar en el proyecto; pero acepto la indicación.

Señor Vidal (don Blas)—Quedaría establecido en el decreto, y en el caso de que no fuera exacto el estado civil de la peticionaria, la pensión sería nula.

Señor Presidente—La indicación del señor diputado Vidal se tendrá presente en la discusión particular.

Señor Herrera—Lamento, señor presidente, que en este caso concreto no se trate de votar una pensión á una hija, por ejemplo, del coronel Tajes, lo que plantearía un caso indiscutido; y lo lamento porque tengo un concepto hecho sobre la brillante figura de este distinguido compatriota; pero en el caso ocurrente encuentro que, además de la indicación que hacía el doctor Martínez, profundamente exacta, existe una verdadera informalidad por parte de la Comisión de Peticiones.

Aunque creo que en este caso no existirá tál vez, la Cámara no puede por lo general dar pensiones solamente tomando por buenos y por insospechables los testimonios de terceros en sentido de que tal solicitante está en las condiciones exigidas por la ley. Pienso que la Comisión de Peticiones, al formular su informe, ha debido tener presente la partida de nacimiento de la peticionaria.

Señor Areco—Está presentada la partida de casamiento del padre y de la madre de la peticionaria junto con la de su nacimiento. Que se traiga la carpeta y se verá.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No hay ninguna disposición reglamentaria que obligue á la Comisión á usar ese procedimiento, por lo general aceptado; pero como ha tenido informaciones particulares sobre esto, es por eso que aceptó......—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez—Pero se necesita la partida de nacimiento del padre y de la madre, de aquellos que la vinculan al coronel Tajes.

Señor García (don Luis Ignacio)—Están todas.

Señor Herrera—Yo creo que esa informalidad es capital, si existe. Si no existiera, no he dicho nada; pero entiendo que la Comisión de Peticiones no ha manifestado aún si ha tenido presentes los documentos auténticos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Ho manifestado que no ha tenido á la vista las partidas, sino informaciones particulares.

Señor Herrera - Pues esa es una omisión seria.

Señor Martínez—¿Y eso sucede en todas las peticiones despachadas?

Varios señores Representantes—No señor.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago presente al señor diputado, que esta petición está despachada desde el período anterior.

Señor Semblat—No ha sucedido así con las que yo he informado, porque he tenido presente, en primer término, el estado civil.

Señor Martínez—No se obtendría del Poder Ejecutivo una pensión de las que están acordadas por las leyes sin hacer esta documentación y sin que pasara por el control de la Contaduría General y de los Fiscales del Estado.

Señor Arena—Tendrá que hacerlo ante el Poder Ejecutivo, que es lo que pretende el doctor Vidal.

Señor Herrera—Que empiece por el Poder Legislativo, que concede un derecho. Eso es elemental, y señala una demanda que hacemos nosotros con justo escrúpulo, muy natural.

Agregaré que fuera de esa circunstancia, no voy á votar esa pensión, y lamento que tenga que hacer criterio sobre esta materia, precisamente al debatirse un asunto de índole relativamente apasionada, aunque no lo entiendo yo así; porque considero que si empezamos, señor presidente, á dar pensiones á los nietos de brillantes soldados de los tiempos clásicos, abriremos una puerta para que todo el mundo pida pensión; no porque el coronel Tajes, que no es un caso vulgar, esté igualado á la generalidad, sino porque son pocos los hijos de orientales de nuestro período turbulento que no tienen vinculación de nombre con meritorios servidores. La generalidad de nuestros compatriotas se hallan emparentados á militares distinguidos de la Independencia ó de tiempos posteriores; y si cerrado el período de la Independencia, por circunstancias especiales hemos de favorecer á los nietos de los simples servidores de las luchas siguientes á la libertad patria, vamos á tener que dar pensión á muchísima gente, sancionando muchos obusos.

Como considero que sería injusto votar otras veces en contra, y afirmativamente ahora, desde ya planteo mi criterio impersonal y decisivo en la materia.

Señor Carvalho Lerena—Es únicamente para responder á una pregunta del doctor Martínez respecto de los justificativos del estado civil.

Como habrá notado la Honorable Cámara, esta solicitud ha sido despachada antes de formar yo parte de ella.

En la actual Comisión, de que formo parte, todas las solicitudes vienen acompañadas de las respectivas partidas. Es un punto que no ha descuidado la Comisión actual, y en todas ellas ha tratado de ver perfectamente justificado el estado civil de las personas.

Era únicamente para hacer esta aclaración que había solicitado la palabra.

Señor Lenzi—Yo, señor presidente, lamento robar unos minutos á la Cámara y á la sanción de esta petición; pero como figuro en calidad de miembro de la Comisión que informó ésta,—y lo era en el año pasado, porque el informe que se está discutiendo es de 1904,—debo hacer presente que la Comisión, al producir ese informe, no procedió incorrectamente como lo ha asegurado el señor diputado Herrera: procedió correctísimamente, porque no en todos los casos hay necesidad de solicitar la totalidad de los recaudos á que se ha referido.

Hay casos, como el presente, en que, haciéndose en el seno de la Comisión convicción plena de que la solicitante era realmente nieta, y nieta única de aquel eminente servidor, no había para qué obligarla á hacer gastos inútiles que indudablemente no estaba en condiciones de verificar.—(Apoyados.)

—Yo creo que esa fué la razón que primó en la Comisión—como una excepción en este caso—para no exigirle la presentación de todas esas partidas á que se han referido los señores diputados; sin embargo, se le exigieron aquellas que se creyeron necesarias.

La Comisión formó convicción plena de que esta solicitante era nieta única de aquel servidor. Formó también plena y amplia convicción de que aquel servidor merecía que se acordara á esa nieta única, no digo esa pensión, algo más, y por eso aconsejó que se concediera la pensión modesta á esta solicitante.

En la forma que modifica el señor diputado Vidal la parte dispositiva de la resolución, salva todos los inconvenientes que se han anotado. Si realmente no fuera la nieta única, no tendría derecho á esa pensión. Por consiguiente, yo acepto la modificación esa, y declaro que suscribí el informe porque se hizo plena convicción de que estaban justificadísimos los derechos que alegaba la peticionaria.

He dicho.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que las Comisiones de la Cámara y la Cámara, para adoptar resolución en casos de esta índole, pueden pedir los comprobantes cuando los consideren necesarios...

Señor Lenzi—Es lo que he querido decir.

Señor Rodríguez Larreta—... pero que no están obligadas á pedirlos, que pueden adoptar resoluciones sin pedirlos, y que en este caso no han debido pedirlos; y voy á dar las razones que tengo para ello.

La solicitud de esta señora, dice, que acompaña la partida de casamiento de su señor padre y de su señora madre y su fe de bautismo. Con eso basta, porque todos los que conocemos el país sabemos que á los deudos del coronel Tajes, en primer grado, no debería pedírseles los comprobantes.

Como soy uno de los pocos hombres viejos que se sientan en esta Cámara, sé que eso no debía ni podía hacerse; y que, por consiguiente, obedeciendo probablemente á esa razón, y sin darse cuenta de ello, es que se ha procedido, con respecto á los deudos de este jefe del Estado, como se ha hecho en este caso y en otros análogos.

Señor Arena—Pero entonces hay que suprimir el agregado del señor Vidal, por las dudas.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no acepto ese agregado.

Señor Arena—Es claro. Ante la manifestación del doctor Rodríguez Larreta, hay que suprimirlo.

Señor Rodríguez Larreta—Así es que yo creo que basta, para el caso, para que esta señora merezca pensión, el que haya probado que es hija legítima de un hijo, notoriamente hijo, del coronel Tajes, y á eso debemos limitarnos.—(Apoyados).

Señor Herrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Areco—En la discusión general no se puede conceder dos veces la palabra...

Señor Presidente—Tiene razón.

Señor Areco—...Pero yo no quiero obstaculizar el derecho que tiene el doctor Herrera de defenderse, á menos que lo renuncie.

Señor Herrera—Renuncio á él.

Señor Pelayo—Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque está bastante aclarado el debate.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pelayo.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—Hay una enmienda propuesta por el señor diputado Vidal (don Blas.)

Señor Vidal (don Blas)—Creo que las explicaciones dadas son suficientes y que no hay motivo para establecer ninguna enmienda al artículo.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—(Se lee lo siguiente:)

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes relativos á la petición formulada por la señora María García de Fazzio, viuda del Oficial 1.° Subsecretario de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo don Pedro Fazzio, solicitando que por gracia especial se eleve á dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante, la pensión que le fué acordada por el Poder Ejecutivo.

Funda para ello su petición, en que su esposo permaneció empleado desde el mes de Septiembre del año 1875, hasta el 5 de Noviembre de 1904, fecha en que falleció, y que á su muerte quedaron nueve hijos menores, no contando por otra parte para subvenir á las necesidades de esa numerosa familia, solamente que con 22 pesos 28 centésimos mensuales á que queda reducida, con los descuentos de ley, la pensión de 33 pesos 75 centésimos mensuales que se le asignó por el Poder Ejecutivo, equivalente á una cuarta parte del sueldo de su causante, quien percibía 1,620 pesos anuales, cuya pensión fué fijada de acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1870, incorporado á la ley de 5 de Mayo de 1838.

Por otra parte, el señor Pedro Fazzio, en el desempeño de su cargo, durante el largo lapso de tiempo que permaneció en él, observó una conducta correcta, siendo, además, un empleado laborioso y competente y habiendo satisfecho, hasta el día de su muerte, el pago del montepío respectivo, todo lo cual consta de los antecedentes que envió el Ejecutivo á solicitud de Vuestra Honorabilidad.

Vuestra Comisión, en mérito de las razones aducidas, y máxime cuando por la ley de 11 de Octubre de 1904 se han mejorado las condiciones de los que deben percibir pensiones, considera en extremo justa la petición de la señora García de Fazzio, por cuya causa os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase, por gracia especial, la pensión que actualmente goza la señora María García de Fazzio y sus menores hijos, por muerte de su esposo don Pedro Fazzio, ex Oficial 1.° y Subsecretario de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á las dos terceras partes del sueldo que gozaba dicho causante á su fallecimiento, equivalentes dichas dos terceras partes á un mil ochenta pesos anuales, sujeta á los descuentos de ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Eduardo Lenzi.
Arturo Lussich, (discorde).

—En discusión general.

Señor Martínez—Yo no me explico bien cuál es la razón de esta pensión por gracia especial; se trata de la viuda de un estimable funcionario de la Junta de Montevideo, como hay tantos. Su pensión queda reducida, según las leyes, á una cantidad modesta, cosa que le sucede á la generalidad de los empleados públicos.

¿Vamos á establecer que todo empleado público deje á su viuda el derecho de pedir por gracia especial aumento de pensión, cuando esa pensión, según las leyes generales, no es de una suma elevada?

Es doloroso tener que oponerse á estas cosas; pero el precedente es funestísimo.

Después, se eleva la pensión á dos terceras partes del sueldo de que gozaba el causante; es decir, á una cantidad superior á la que conceden las leyes ordinarias, aún cuando se tengan muchos más años de servicios que los que este empleado tenía.

Creo, además, que esta pensión habrá sido beneficiada, como todos deseamos que sean beneficiadas las pensiones exiguas, por la ley que se dictó últimamente suprimiendo los impuestos del 10 y 5 °/o. De suerte que, en cuanto no llega á los 30 $, habrá sido aumentada; ya no será menor de de treinta: cuando menos será de esta suma.

Esta es otra consideración....

Señor Sosa—Ese aumento es insignificante.

Señor Martínez—Es lo que pueden decir los demás. ¿Es que por capricho la Cámara acuerda á esta pensionista favores que no acuerda á la generalidad de los pensionistas, que no pueden presentarse aquí, por estas ó aquellas circunstancias, y hacerse despachar favorablemente?

Es la observación que tenía que hacer.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Para informar favorablemente la petición de que se trata, la Comisión dictaminante tuvo en cuenta la situación precaria de la numerosa familia quedada al fallecimiento del señor Fazzio, compuesta de la peticionaria y nueve hijos menores, cuya subsistencia no era posible atender con la pensión que hoy perciben del Estado.

Tuvo además en cuenta que por la nueva Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904, se mejora á las viudas é hijos menores de todos aquellos empleados que fallecen con igual número de años de servicios á los del señor Fazzio,—quien sin embargo deja solamente, de acuerdo con el Reglamento de Montepío, fecha 7 de Febrero de 1870, la cuarta parte de su sueldo.

Fué teniendo en cuenta esas consideraciones, que la Comisión resolvió aumentarla, dado que en su concepto consideraba equitativo y justo aconsejar ese aumento.

Señor Martínez—Yo observaré al señor miembro informante que se van á leer después algunos informes suscriptos por él mismo, en que se niegan aumentos de 10 y 12 $ á pensiones de 15, y se escuda en la razón de que las rentas no son elásticas, y que no se puede convertir el Cuerpo Legislativo en casa de caridad.

Señor Carvalho Lerena—Hay que observar respecto de esta solicitud, señor Martínez, que se presentó en 1904, cuando la Cámara no había hecho la reducción del 10 y 5 °/o.

La señora se presentó en una época en que no estaba beneficiada como actualmente lo está.

Señor Martínez—Ahora tiene ese pequeño beneficio.

Señor Brito—Yo voy á acompañar á la Comisión de Peticiones en este caso, que creo especialísimo y cuya solución la Comisión de Peticiones la encuadra perfectamente dentro de la equidad que ha demostrado siempre al producir su dictamen en esta clase de pensiones.

Este digno empleado de la Municipalidad de Montevideo, señor presidente, tenía más de treinta años de servicios, y con arreglo á la ley del año 38 le corresponde la pensión que le acuerda la Comisión de Peticiones.

Pero sucede, señor presidente, que por un acto arbitrario, dada la forma de gobierno del año 75, fué desalojado de su empleo presupuestado y fué puesto como empleado de la misma Municipalidad pero pago por eventuales.

—Esto pasaba desde el año 75 al 80.

Como miembro de la Municipalidad, señor presidente, me tocó conocer de cerca la rectitud, laboriosidad y competencia de ese empleado modelo de la Administración Pública,—empleado que no tenía horario para cumplir con su deber; y ese empleado anheloso, y ese empleado trabajador, y ese empleado celoso del cumplimiento de sus deberes, cayó víctima de esa misma labor sobre su mesa de trabajo.

¿Es posible, señor presidente, que tratándose de un empleado, no obstante la injusticia hecha de haberlo separado irregularmente durante cinco años, que muere en el banco de la labor, con un trabajo de 25 años, se deje á su esposa con 9 hijos con una mísera pensión de 30 pesos? ¿No comete esta Cámara ó este Cuerpo Legislador un acto de justicia en reparar aquella injusticia cometida con ese digno empleado público? ¿No hemos sancionado, señor presidente, en este mismo Parlamento y en esta misma Cámara reconocimiento de servicios de diez, quince y veinte años á individuos, para que puedan dejar mañana una pensión á sus familias, porque la Cámara, creyó que esas personas habían prestado servicios á la patria? Yo recurro, señor presidente, á algunos de los compañeros de esta Cámara, que también han sido miembros de la Junta, y creo que estarán conmigo en manifestar que el empleado Fazzio fué un modelo de empleado.

Estas son las consideraciones que me obligan á acompañar á la Comisión.

Señor Sosa—Yo adhiero también á las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Brito.

Además de haber sido el señor Fazzio un empleado modelo, debe tenerse en cuenta que con veintidós pesos no es posible mantener una familia. Rechazando esta pensión, que es bastante modesta, condenaríamos deliberadamente á la miseria á toda esa familia.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Dudosa).

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Señor García (don Luis I.)—Yo no he firmado este proyecto, porque también considere que los servicios prestados por el señor Fazzio no eran de tal importancia como para que la Cámara le concediera á su viuda nada menos que las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su esposo en la época de su muerte; pero al mismo tiempo, en atención á las razones que aquí en la Cámara se han aducido, yo propondría un artículo sustitutivo elevando la pensión únicamente á la mitad del sueldo que gozaba el señor Fazzio.

Lo hago á nombre mío, no á nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado García?—(Apoyados.)

—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el Proyecto de la Comisión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como miembro informante de la Comisión, acepto la modificación del señor diputado García, desde que ella se encuadra en la verdadera equidad, equiparando á la viuda de este empleado con las que favorece la Ley de 14 de Octubre de 1904 referente á jubilaciones y pensiones civiles.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase el artículo, con la enmienda propuesta por el señor diputado García y aceptada por la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 1.° Elévase por gracia especial la pensión que actualmente gozan la «señora María García de Fazzio y sus «menores hijos, por muerte de su esposo «don Pedro Fazzio, ex Oficial 1.° y Sub«secretario de la Junta Económico Admi«nistrativa de Montevideo, á la mitad del «sueldo que gozaba dicho causante á su «fallecimiento, equivalente dicha mitad á «ochocientos diez pesos anuales, sujeto á «los descuentos de la ley.»

Señor Casaravilla Vidal—Yo, señor presidente, que no había votado el proyecto anterior de la Comisión, declaro que voy á votar gustoso este; porque me parece más justo; el otro me parecía algo exagerado.

Así, que pido que conste mi voto favorable á la moción del señor diputado doctor García.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se leen el Proyecto de Decreto del Honorable Senado que acuerda pensión á la señora viuda é hijos menores del señor Alfredo Penco y Sagra, y el dictamen de la Comisión de Peticiones de esta Cámara.) (1)

—En discusión general.

Señor Martínez—La consecuencia más elemental me obliga á oponerme también á esta pensión,—después de haberme opuesto á la anterior.

En el caso del señor Fazzio había una consideración de humanidad, y es que no tenía derecho á ir á la Caja de Pensiones que ha levantado las pensiones de todo el personal, porque su fallecimiento había ocurrido antes de empezar á regir la ley que creó esa Caja. Pero aquí no sucede eso: el fallecimiento del señor Penco y Sagra se produjo cuando ya se había sancionado la ley última sobre jubilaciones, y el amparo de la Caja le alcanzaba; y efectivamente las peticionarias dicen que les corresponde percibir desde el mes de Octubre en adelante 47 pesos 50 centésimos por pensión, sin descuentos.

Más: obtuvieron antes, por favor especial de la Cámara, que mientras la Caja no empezara á pagar las pensiones, que será en el mes de Octubre de este año, tendrían ellas una pensión excepcional, de que no goza la generalidad de los pensionistas, que tienen que esperar hasta el mes de Octubre sin recibir nada.

Bueno. Ahora se va á establecer este gravísimo precedente: que, además de la pensión que les pagará la Caja, tendrán otra pensión independiente, que les pagará el Estado!

Uno de los objetos que tenía la creación de la Caja de Jubilaciones,—y sobre lo que mucho se habló para justificar el sacrificio que se imponía al Estado,—sacrificio que se elevará hasta 100.000 pesos al año,—era el de que al fin nos íbamos á ver libres de todas estas peticiones de pensión, porque en adelante serían atendidas por la Caja.

Pues ahora resulta que nó: que aún cuando la Caja no cometa arbitrariedad alguna ni concurra ninguna razón especial; aunque al empleado se le pague la pensión que le corresponda por sus años de servicios, la Cámara podrá votar pensiones especiales aditivas á las otras.

Yo creo que esto es muy grave establecerlo. Todos los empleados van á poder entonces otra vez venir á golpear las puertas del recinto legislativo, cuando esa ley se dictó para que no vinieran más.

Señor Magariños Veira—Está prohibido por esa misma ley el volver á la Cámara nuevamente.

Señor Martínez—Creo que sí. Pues aquí vienen...

Señor Magariños Veira—Es porque todavía no está en vigencia la ley.

Señor Martínez—Es de la mayor importancia la interrupción que me ha hecho el señor diputado Magariños Veira.

Efectivamente, recuerdo que hay una disposición prohibiéndoles venir al Cuerpo Legislativo á los pensionistas de la Caja.

Aquí se trata de dos pensiones de que van á gozar los mismos interesados; una por Tesorería y otra por la Caja de Jubilaciones, sin que se diga que hay ninguna razón especial, sino los buenos servicios de este empleado, como deben ser buenos los servicios de la generalidad de los funcionarios públicos.

Es lo que tenía que observar.

Señor Quintana (don Alberto S.) — La Comisión de Peticiones creyó deber aceptar el proyecto de decreto del Senado y hacer suyos los fundamentos aducidos en el informe de la Comisión de Peticiones de aquel Cuerpo, porque, en realidad, los servicios del señor agrimensor Alfredo Penco y Sagra fueron valiosos y además porque sus hijos son descendientes de un constituyente.

Estas razones especialísimas han sido, como he dicho, las que obligaron á la Comisión de Peticiones á aceptar los fundamentos y el proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de doña María Islas.

(Se lee):

(1) Véase DIARIO OFICIAL.—Mayo 10.—Núm. 202.—pág. 345.

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Islas, que manifiesta ser la única nieta soltera, sobreviviente, del sargento mayor don Benigno Islas, ocurre ante V. H. solicitando que por gracia especial se le transfiera la pensión que percibía su finada abuela doña Carolina Monte Blanco, como viuda del sargento mayor Islas, y á cuyo amparo se encontraba hasta que ocurrió su fallecimiento, en mérito á carecer en la actualidad de todo recurso con qué poder subvenir á las apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios del sargento mayor don Benigno Islas, quien por ley de 17 de Marzo de 1865 fué declarado Mártir de la Libertad de la Patria, considera que debe acordarse á la señorita María Islas una pensión para que pueda atender á sus necesidades más apremiantes, como son la alimentación y vestido, y en tal virtud os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita María Islas, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Señor Roxlo—Consecuente con el criterio anteriormente establecido por mí, tampoco voy á votar esta pensión. En primer lugar, porque se trata de un soldado que no es de la Independencia, y en segundo lugar, porque se trata de la nieta de ese soldado.

He terminado.

Señor Pelayo—Yo declaro que voy á votar con gusto esta pensión, porque encuentro que la señorita de Islas se encuentra en igual caso que la nieta del benemérito coronel don Francisco Tajes, y que aún cuando no haya prestado servicios á la Independencia, ha prestado positivos servicios á la causa institucional y á los intereses de la patria.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Pelayo—Yo pido rectificacion de la votación, señor presidente.

Además, algunos de los señores diputados que han entrado últimamente parece que no se han dado exacta cuenta del asunto que se estaba votando, y rogaría al señor presidente que llamara á Sala á los señores diputados que están ausentes.

(Entran varios señores representantes).

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Pelayo—Pediría que se leyera nuevamente.

Señor Presidente—Léase nuevamente el proyecto de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Señor García (don Luis Ignacio)—La Comisión de Peticiones, después de haber informado en esta solicitud, tuvo conocimiento de que en su carpeta existía un pedido igual de una hija del Sargento Mayor Benigno Islas y en el que se solicitaba que por gracia especial y en atención á los servicios prestados al país por su finado padre, se le concediera una modesta pensión con qué atender á sus más apremiantes necesidades.

En vista de esto, la Comisión resolvió dividir esta pensión entre las dos peticionarias.

Así es que propongo á la consideración de la Cámara un artículo sustitutivo que diga lo siguiente: «Concédese por gracia especial á doña Delfina Islas y á la señorita María Islas, una pensión alimenticia é inembargable de 330 pesos anuales.»

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Yo lamento, señor presidente, tener que oponerme á la moción formulada por el señor diputado García, aún cuando reconozco los altos móviles que la inspiran; pero si bien tengo conocimiento de que existe esa hija del benemérito sargento mayor Islas, tengo también conocimiento de que no es viuda y que el esposo, aún cuando está separado de ella, tiene bienes de fortuna que hoy ó mañana quizás pase á disfrutar la peticionaria á que se ha referido el señor diputado García.

La señorita de Islas, en cambio, se encuentra en el mayor desamparo y esa ha sido la razón por que he votado para que se le acuerde la modesta pensión que solicita.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Señor Areco—Primero el de la Comisión.

Señor Presidente—El señor diputado García propuso un artículo á nombre de la Comisión informante.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo propuse á nombre de la Comisión informante que esta pensión se dividiera entre la señora Delfina Islas y María Islas.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo de la Comisión en la forma presentada por el señor diputado García.

Señor Areco—Un momento. ¿Y si ese artículo se rechaza?

Señor Manini Ríos—Se vota el otro primitivo.

Señor Presidente—Se vota en la forma primitiva que ha hecho suya el señor diputado Pelayo.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado García.

(Se lee:)

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa.)

—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Pelayo, que es el primitivo de la Comisión.

(Se lee.)

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Manini Ríos—Veo que va á llegar la hora, y advierto desde ya que no me propongo hacer moción de prórroga, sino aclarar una cuestión.

De estos proyectos de pensión, una vez que termine la presente sesión, ¿cuándo se discutirán los que restan?

Yo haría moción para que se fijase otro día de la semana próxima, que sería el Martes, por ejemplo, y se pusieran en la orden del día después de la Contribución Inmobiliaria y del proyecto del doctor Cabral.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor García (don Luis I.)—Yo creo muy atendibles las razones que aduce el señor diputado Manini para que se indique una sesión á fin de continuar la discusión de estas pensiones.

Sabido es que de acuerdo con disposiciones reglamentarias, sólo pueden tratarse durante el último mes del período ordinario y estamos ya en la segunda quincena de ese mes: así es que hay conveniencia y necesidad al mismo tiempo en que se traten todas ellas antes del 15 del corriente; pero al mismo tiempo, creo que el Martes no es el día más indicado, por la razón de que existen dos asuntos en la orden del día, que deben ocupar un puesto con prelación á éstos.

Por lo tanto pediría al señor diputado Manini que modificase su moción en el sentido de que fuera el Sábado próximo.

Señor Manini Ríos—No tengo inconveniente.

Señor García (don Luis I.)—De ese modo la Comisión de Peticiones puede abordar también el estudio de algunos otros asuntos que tiene en carpeta y tratar ese día el mayor número posible de éstos.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Acepto, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Manini modificada por el señor diputado García, para que se destine la sesión del Sábado próximo á continuar la consideración de los dictámenes de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día.

Léanse el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones en el asunto del señor Riviere.

(Se lee.) (1)

—En discusión general.

Señor Martínez—Yo he sostenido ya otras veces que los servicios que den mérito para fijar el cuántum de una pensión, ó para recibir cualquier remuneración del Estado, no deben venirse á justificar ante la Cámara, sino que deben ser materia de prueba ante el Poder Ejecutivo.

Señor Roxlo—Ante el Poder Administrador, es claro.

Señor Martínez—Es al Poder Administrador á quien, por las leyes del 38 y de 1904, corresponde establecer las pensiones; y esas leyes no hacen más que obedecer al precepto constitucional expreso, según el cual corresponde al Poder Ejecutivo determinar las pensiones, etc., de que deben gozar los empleados de la Nación... No recuerdo exactamente los términos, pero sí el espíritu de la disposición constitucional.

El señor Riviere todavía no piensa jubilarse, está prestando servicios: cuando llegue el momento de la jubilación, lo que debe hacer es presentarse ante el Ministerio respectivo. (Murmullos.)

Señor Lenzi—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente; y es—para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto. (Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lenzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Si el doctor Martínez quisiera permitirme una interrupción....

Señor Martínez—Cómo no!

Señor Quintana (don Alberto S.)—El señor Riviere gestionó administrativamente ese reconocimiento de servicios, y el Poder Ejecutivo, ateniéndose al espíritu claro de la ley, se lo denegó.

Señor Sosa—Con la opinión del Fiscal....

Señor Martínez—Con mayor razón entónces....

Señor Sosa—Se mandó que ocurriera al Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez — Con esa enmienda, con mayor razón voy á sostener que no debe venir aquí.

Si el Poder Ejecutivo, que es el órgano facultado por la Constitución para establecer las jubilaciones, con arreglo á las leyes, le denegó al señor Riviere que tuviera derecho á contar algunos años de servicios porque no los ha justificado, la Cámara no es juez de revisión.

Señor Sosa—Es un error: le mandó que ocurriera ante el Cuerpo Legislativo.

Señor García (don Luis I.)—Eso no impide doctor Martínez, que reclame una gracia especial. El pide que por gracia se le computen esos dos años de servicios.

Señor Sosa—La vista fiscal decía que debía ocurrir ante el Poder Legislativo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El Poder Ejecutivo resolvió en contra, sin tener en cuenta la opinión fiscal que era favorable.—(Murmullos.)

Señor Martínez—No es un caso de gracia especial. Si él dice que fué realmente empleado, pero que se le omitió en las listas de presupuesto, entonces lo que corresponde es que él pruebe por otros medios su calidad de empleado.

¿Acaso sólo se prueba con las listas de revista la calidad de ser empleado público?

Señor Sosa—Lo prueba con certificados del jefe de la oficina.

Señor García (don Luis I.)—Pero si está probado.

Señor Martínez—Pues si está probado, quien debe reconocer que tiene tantos años de servicios es el Poder Ejecutivo; y si este Poder no se los reconoce, con injusticia,—el recurso debe ser ante la vía judicial: es un pleito entre un particular y el Estado.

Señor García (don Luis I.)—No se debe encarar la cuestión bajo ese punto de vista.

Señor Martínez—Es que si hubiera sido tal empleado público, no habría tal gracia especial.

Señor García (don Luis I.)—Acepta la resolución administrativa. Está convencido de que no tiene derecho, y entonces pide que, por gracia especial, la Cámara le compute esos dos años.

Señor Martínez—Entonces, si no tiene derecho, no habría razón razón alguna para que la Cámara le concediera por gracia especial dos años de servicios á una persona que no ha sido tal empleado...

Señor García (don Luis Ignacio)—Hay una razón, y se la daré al señor diputado.

Señor Martínez—...Si fué empleado público debe justificarlo ante la repartición administrativa correspondiente; si ésta le deniega tal derecho sin razón, á juicio del reclamante, nace de ahí un pleito con el Fisco, que se decide como cualquier otro juicio. Es un pleito entre un particular—que ha dejado de ser empleado y el Fisco. De modo que no hay ninguna razón de gerarquía para impedir el acceso á la vía judicial.

Señor García (don Luis Ignacio)—El señor Martínez le obliga á pleitear al señor Riviere, que no quiere pleitos; sólo quiere venir ante la Cámara.

Señor Martínez—Si él tiene derecho no debe pedir gracia especial, y si no lo tiene no debemos dárselo nosotros graciosamente.

Señor García (don Luis Ignacio)—Pero, señor diputado: si se han concedido 12 y 14 años y más en otros casos, ¿por qué no se van á conceder dos años en un caso especial como éste?

Señor Martínez—Si tiene derecho el señor Riviere, debe hacérselo reconocer ante las autoridades competentes—según la Constitución—que nunca es el Poder Legislativo; y si no tiene derecho, no debemos dárselo por gracia especial.

Señor García (don Luis Ignacio)—¿Por qué no debemos dárselo?

Señor Martínez—No debemos dárselo, porque no hay razón ninguna para ello.

Señor García (don Luis Ignacio)—Porque el señor diputado cree que no hay razón.

Señor Martínez—No se puede hablar de esta manera!

—Se ha prorrogado la sesión y el señor presidente de la Comisión de Peticiones tiene todo el tiempo libre para contestarme.

Señor García (don Luis Ignacio)—Pero veo que el señor diputado no se ha enterado del asunto, no lo encara del verdadero punto de vista.

Señor Martínez—Eso es lo que el señor diputado me va á corregir después.

Creo que no hay ninguna razón para tomar con calor semejante asunto, una de tantas peticiones que vienen aquí.

Señor García (don Luis I.)—No lo tomo con calor. Me parece que es el señor diputado el que está acalorado.

Señor Martínez—Estoy contestando con un poco de vivacidad, porque me vienen interrupciones de todas partes, como si se tratara de un asunto que debiera caldear la opinión del Cuerpo Legislativo.

Digo que no hay ninguna razón, por esta circunstancia:

Supongamos que al señor Riviere se le desconocen dos años de servicio—aunque sea con injusticia—que no es el caso, pues aquí, por el contrario, se confiesa que la resolución administrativa es legal y sólo se pretende que le falta equidad;—pues, no se le causaría ningún gran daño, como para hacer uso del recurso excepcional de la gracia.

Yo me explico la intervención del Cuerpo Legislativo cuando el empleado de que se trata quedara sin derecho á pensión; pero si el señor Riviere no ha sido empleado del 76 al 78, entonces, como ha sido empleado del 78 en adelante, va á la Caja de Jubilaciones en vez de pesar sobre las rentas de la Nación con su pensión!

De manera que no hay ninguna razón de orden especial para que la Cámara otorgue aquí sus favores: el señor Riviere tiene su derecho expedito para ir á la Caja de Jubilaciones. Lo que él quiere es no tener los gravámenes que soportan los demás empleados sobre sus sueldos, é ir directamente á recibir la pensión con arreglo á la ley del año 38; pero si no debe recibirla porque no prestó realmente servicios sino desde el 78; si es que el Poder Ejecutivo tiene razón, si es que la Cámara no está en el caso de casarle sentencias al Poder Ejecutivo,—ella, que no ha estudiado bien el asunto,—no debe hacer lugar á esta petición, con lo cual no causa al empleado un daño irreparable, porque éste tiene abierta la otra puerta: tiene el derecho de ir á la Caja.

Estas son las razones que tengo para no votar esta clase de gracias.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que este asunto exige alguna explicación de parte de la Comisión de Peticiones, porque yo, limitando mi estudio á la lectura del informe...

Señor Martínez—No resulta que hiciera la gestión administrativa, tampoco.

Señor Rodríguez Larreta—... no resulta que hiciera la gestión administrativa; pero resulta en favor del peticionante una circunstancia que parece que el doctor Martínez no ha tenido en cuenta.

Este señor Riviere, dice que ha sido empleado público desde Julio de 1876...

Señor García (don Luis I.)—Y lo prueba.

Señor Rodríguez Larreta—... que lo fué hasta el año 1879.

Señor Quintana—(don Alberto S.)—Y lo prueba con certificados que acompaña.

Señor Rodríguez Larreta—Con certificados que se mencionan en el mismo informe,... que sus sueldos se le pagaban por eventuales; y es en virtud de habérsele pagado por eventuales sus sueldos desde el 76 hasta el 79, que hoy pide que esos servicios se le cuenten á los efectos de la jubilación, y reintegrando los montepíos que no pagó entonces, porque los sueldos, como he dicho, se los pagaban por eventuales...

Señor García (don Luis I.)—Ha dado

(1) Véase el DIARIO OFICIAL—Mayo 16—núm. 197—página 502.

con la tecla, el señor diputado: ese es el caso.

Señor Rodríguez Larreta—... y á los empleados por eventuales, no se les hacía pagar montepío.

Ahora, lo que hay que resolver en el momento actual, es si es justo que un empleado que ha servido á la Nación, pero que sus sueldos se han pagado por eventuales, tiene ó no derecho, por esos servicios, como los tienen los demás empleados.

Señor García (don Luis I.)—El Poder Ejecutivo, entiende que no tiene derecho, y nosotros entendemos que tiene derecho, porque ha prestado servicios.

Señor Rodríguez Larreta— Yo creo que, si efectivamente esos hechos son ciertos, si ese empleado ha prestado esos servicios, si sus sueldos se le han pagado por eventuales y está dispuesto á pagar el montepío que no pagó entonces, deben computársele esos servicios á los efectos de la jubilación.—(Apoyados).

—Me parece que eso es perfectamente justo, que no se puede negar, porque al fin y al cabo, al empleado público que se llama al servicio, aunque se le paguen los sueldos por eventuales, no es razonable que se cometa la irregularidad de no computarle esos servicios...

Señor García (don Luis I.)—La culpa la tenemos nosotros que hace 4 años que no votamos presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—Sabemos que ha pasado eso, y ha pasado siempre; que hay muchos empleados que sirven á la par de otros á la Nación y que sus sueldos se pagan por eventuales, porque ni el Poder Ejecutivo ni las Cámaras toman la precaución de incluir en la ley de presupuesto empleos que desempeñan.

Ahora, partiendo de la base de que esos hechos estén bien justificados, entre los antecedentes que ha tenido á la vista la Comisión de Peticiones, yo votaría afirmativamente el proyecto de la Comisión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Si me permite el señor diputado, voy á hacerle una aclaración.

Los certificados del coronel Ventura Silveira y del general Callorda, determinan clara y terminantemente que los sueldos que devengaba el peticionante se le satisfacían por eventuales.

El señor coronel Ventura Silveira era Jefe Político de la Capital entonces y el señor general Callorda comisario de la 6.ª sección de Policía de la Capital.

Para la Comisión de Peticiones, esas son pruebas decisivas.

Señor Martínez—Y el Fisco, ¿qué es lo que dice?

Señor Quintana (don Alberto S.)—El señor Fiscal de Gobierno, en su dictamen, opina que tiene perfecto derecho el señor Riviere á que se le reconozcan esos servicios.

Señor Martínez—¿Y entonces el Gobierno por qué lo rechaza?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Porque ha opinado de manera contraria!

Señor Martínez—Pero por alguna razón: el Gobierno no hace cosas arbitrarias.

Señor García—El Gobierno rechazó, siguiendo los informes de la Tesorería y Contaduría que establecían que no figuraba en el presupuesto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Enciso—Fué por dos razones: porque no figuraba en el presupuesto y porque no había pago montepío.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Sin embargo, la Contaduría le descontó montepío en 1879.

Señor Martínez—Yo no digo que el señor Riviere no tenga razón en el fondo: no entro á esa cuestión, porque no tengo elementos bastantes para decidir la controversia entre lo que él dice, apoyado en el dicho de dos testigos muy estimables, y lo que diga la Contaduría: esas cosas se fallan oyendo las dos partes y no á una sola.

Lo que yo sostengo es que esto no debe decidirse ante nosotros y que los diputados no debemos ponernos en el caso de dar sentencias.

Se ve la impropiedad de que entendamos en estas cosas, por la manera misma cómo se pronunciaba el doctor Rodríguez Larreta. Decía: «Si este hecho es exacto, si esto es así, que era empleado, ¿cómo le negamos? ¿cómo se comete esta injusticia?»

¿Pero es posible dar sentencias en hipótesis, sin tener los elementos para juzgar de la verdad de las cosas?

Todos estos asuntos—salvo algún caso excepcional, que he demostrado que no concurre aquí—deben decidirse ante las autoridades que crea la Constitución al efecto, que es el Poder Ejecutivo para decidir en la vía administrativa y, en último término cuando se origina querella entre el Fisco y un particular, según nuestras liberales leyes, que no en todas partes, se admite eso,—se va ante los tribunales.

No entraré en la demostración otra vez de esa tesis que nos ha ocupado varias veces en la Cámara; la recuerdo más bien para explicar que doy mi voto consecuente con las opiniones que he sostenido en otros casos análogos, de que el Poder Legislativo no tiene el derecho de rever las decisiones del Poder Ejecutivo en materia de pensiones, cuando carece de los elementos para fallar...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero tiene la facultad de conceder gracias especiales, como la que concede en este caso.

Señor Martínez—Si no es gracia especial: se le dá el nombre de gracia especial á lo que no es; es una revisión de lo decretado por el Poder Ejecutivo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Martínez...—Se declara que la Contaduría y el Poder Ejecutivo han tenido un criterio arbitrario no reconociendo esos dos años de servicios nada más que por la circunstancia trivial de que no figuraba en las listas, cuando él prueba que era en verdad empleado.

De manera que lo que hacemos nosotros es rever esa resolución, considerando que no era bastante fundada.

El asunto ha sido ya tratado en otros casos y si yo lo he recordado ahora es porque no me gusta rechazar ninguna de estas peticiones, salvo que el motivo sea muy notorio, sin explicar los fundamentos de mi voto.

Señor Lenzi—Yo también quiero dejar fundado mi voto favorable al proyecto, y lo fundo, señor presidente, en que hasta ahora no he visto ningún caso en que un interesado, en iguales ó análogas circunstancias que el señor Riviere haya iniciado gestiones judiciales.

Señor Martínez—Pues se han publicado las sentencias del Juez de Hacienda, doctor Castro...

Señor Lenzi—No conozco ningún caso...

Señor Martínez—...en pro y en contra: está mal informado.

Señor Lenzi—...y en cambio conozco por docenas casos en que con mucha menos razón que la invocada por este peticionario, se ha concedido el cómputo de muchísimos años, no digo de dos años sino de diez y de doce años.

Por consiguiente yo voy á darle mi voto, porque además entiendo que con esto no se enmienda la plana al Poder Ejecutivo ni se desconocen sus derechos. El Poder Ejecutivo, colocado en el caso en que se encontraba, no podía proceder de otra manera de la que procedió negando lo que aquél solicitaba, porque no figuraba en las listas del presupuesto.

Señor Martínez—¿Y no hay más prueba de ser empleado público que esa de figurar en las listas?

Señor Lenzi—Después, el Poder Legislativo tiene autoridad bastante para obligarlo á que vierta en la caja correspondiente el importe de esos montepíos y colocarse en la misma situación en que están todos los empleados públicos, como perfectamente lo ha indicado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Es un acto de justicia y por eso le voy á prestar mi voto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no deseo, señor presidente,—acompañando en esto al señor Martínez—volver á tratar la cuestión relativa á si esta clase de solicitantes, en vez de acudir al Poder Legislativo, deben ir á seguir pleitos ante el Juzgado de Hacienda. Me ha tocado ya varias veces combatir esa tesis, que la considero profundamente errónea...—(Apoyados.)

—...Pero, sin embargo, no puedo dejar pasar en silencio la afirmación que ha hecho el señor diputado Martínez de que la Asamblea General no puede rever las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Puede reverlas, señor presidente, y puede dictar leyes con el objeto de corregir esas resoluciones cuando las considera contrarias á las leyes vigentes, ó cuando las considera inconvenientes...

Señor Martínez—Yo decía en este orden.

Señor Lenzi—En cualquier orden.

Señor Rodríguez Larreta—...ó por cualquier razón siempre que no se afecte un principio constitucional.

Si el Poder Ejecutivo, creyendo que interpretaba bien las leyes aplicables á este caso, ha resuelto que ese señor Riviere no tenía derecho para que se le computasen los años de servicios á que se refiere, y si el Cuerpo Legislativo lo considera de una manera distinta, puede así resolverlo y establecerlo en una ley...

Señor Martínez—Podría hacer lo mismo con una sentencia.

Señor Rodríguez Larreta—...que toma el carácter de una ley interpretativa, aunque sea en una forma indirecta

No me parece que á un empleado que reclama se le computen dos años de servicios, ó tres años, que darán lugar á una diferencia de sueldo mensual probablemente de 6 ú 8 pesos, se le mande que siga un pleito y que gaste cientos de pesos.

Señor Martínez—No; si tiene otro efecto, señor diputado: esto tiene por efecto que pese sobre el erario público en vez de pesar sobre la Caja de Jubilaciones: tiene toda la importancia de la pensión.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene el efecto en el caso de que se le cuenten dos años de servicios.

Señor Martínez—No señor.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo que se resuelve aquí: no se resuelve más.

Si el resultado de que se le cuenten esos años de servicios es que se aprecie la pensión á que este empleado tiene derecho, á su tiempo, con arreglo á la ley de 1838, ó con arreglo á la recientemente sancionada en 1904, eso á nosotros no nos debe preocupar.

Señor Martínez—¿Quiere decir que no nos preocupa el efecto inmediato de lo que vamos á sancionar?

Señor Rodríguez Larreta—...El derecho que eso signifique será lo que establezca la ley; pero la facultad de la Asamblea General para dictar leyes en este caso, no se puede desconocer, y eso es lo que yo quería salvar; porque es muy fácil decir—no podemos rever los fallos del Poder Ejecutivo—y probablemente algunos amigos del Poder Ejecutivo pueden alarmarse con un argumento de esa clase; pero yo no me alarmo, porque yo creo que al Poder Ejecutivo le podemos rever los fallos, ya que quiere dárseles ese nombre, y creo que sería muy conveniente que los reviéramos mucho más de lo que lo hacemos.

Señor Martínez—Se revén en materia de pensiones, y ahí no alarma...

Señor Rodríguez Larreta—Pero el derecho debe quedar en pie y no ponerse en duda.

Desgraciadamente, la Asamblea General en este país y en todos los países del mundo,—la mayoría que en esas asambleas impera, no usa casi de ese derecho, y no abusa nunca.

Por consiguiente, me limito á salvar el principio, porque en otros casos tendré que sostener lo que he sostenido tantas veces.

Señor Freire (don Tulio)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse seis becas para pensionados en Europa, á saber: dos de pintura, dos de escultura, una de piano y una de canto.

Dichas becas gozarán de una asignación de 960 pesos anuales, durante el término de tres años, que se liquidará por trimestres adelantados de doscientos cuarenta pesos.

Art. 2.° Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo llamará á concurso para proveer seis becas y nombrará los jurados competentes en cada una de esas especialidades, los que establecerán las bases y la forma de los concursos respectivos, y cuyo fallo será inapelable.

Art. 3.° El Ministro del Uruguay en Italia, ó en su defecto el funcionario que lo represente, informará cada tres meses al Poder Ejecutivo acerca de la marcha de los estudios de los susodichos pensionados y de su comportamiento. En el caso de recibir informes desfavorables, queda autorizado el Poder Ejecutivo para suspender administrativamente el pago de la pensión, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.° Si para una ó varias de las becas no se presentase más que un solo aspirante, se le someterá á un examen de suficiencia y se estará á lo que el jurado resuelva.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Antonio Cabral.
Antonio M. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Laureano B. Brito.
Pedro Manini Ríos.

Señor Cabral — Entiendo, señor presidente, que en esta tarea preliminar de fundar los proyectos que se presentan, debe ahorrarse el mayor tiempo posible á la Honorable Cámara, que ya dispone de poco para discutir sus asuntos.

A mi juicio esta demostración debería hacerse siempre ante las Comisiones informantes, que son las que aconsejan á la Cámara la sanción ó el rechazo de los proyectos.

De modo que para cumplir la prescripción reglamentaria, voy á fundar ese proyecto de manera sumamente breve.

No hablaré, por lo tanto, de la influencia que el arte ha ejercido en el desarrollo integral de las sociedades, ni del rol preponderante que desempeña en la expansión maravillosa de la civilización contemporánea: no hablaré tampoco de la necesidad que los pueblos, como los individuos, tienen de procurar el desenvolvimiento económico de sus facultades físicas, intelectuales y morales.

Yo sé que con este proyecto de ley no vamos á modificar en mucho el porvenir artístico del país, pero es que el objeto de este proyecto es un objeto más bien de circunstancias y su fin es un fin exclusivamente práctico.

Toda la Honorable Cámara sabe que nos encontramos bajo la avalancha de una serie de peticiones para estudiar diversas ramas del arte en Europa.

Según una nómina que solicité de la Secretaría, alcanza ya á una docena la serie de peticiones de esta naturaleza que se encuentran en trámite ante la Honorable Cámara.

A esta docena habría que agregar todavía una que debía presentar el señor diputado Rivas, según manifestaciones particulares, para pensionar un distinguido joven que se encuentra actualmente estudiando en Europa escultura; otra que debía presentar yo para pensionar también á un joven, del que hace poco se ocupó la prensa toda del país, que manifestaba poseer condiciones excepcionales para el estudio del canto. Esto, sin contar las que se encuentran en trámite ante el Honorable Senado.

Es con el fin, precisamente, de resolver todas estas cuestiones, que un grupo de legisladores hemos resuelto presentar este proyecto á estudio de la Honorable Cámara.

Me imagino que de la misma manera que yo, la mayoría de mis compañeros de Cámara carecerán de los elementos de juicio necesarios para poder determinar, ante el número enorme de peticionarios que se presentan, á cuáles debe preferirse y á cuáles debe excluirse.

Ya que no tenemos institutos oficiales que puedan fallar sobre la competencia de cada uno de estos peticionarios; ya que no se puede tampoco satisfacer á todos, porque sería entonces un número enorme de pensiones las que habría que dar, nosotros entendemos que el procedimiento mejor y más equitativo y justo, para distribuirlas, es el procedimiento del concurso.

A mí no se me escapan todos los argumentos que se han hecho contra este procedimiento de selección. Los conozco teórica y prácticamente, y digo que los conozco teórica y prácticamente, porque yo también he tenido que someterme á las pruebas duras del concurso; pero entiendo que, en este caso particular, es el único medio eficaz y eficiente para llegar al fin que nos proponemos; es decir, para ser verdaderamente justos.

Dejo, con estas breves palabras, fundado el proyecto.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Fomento juzga muy acertado el proyecto sobre creación de becas en Europa, presentado á vuestra consideración por algunos señores diputados.

No tendría objeto práctico insistir sobre la utilidad de la protección oficial prestada á aquellos de nuestros compatriotas tan dotados de capacidad superior como exhaustos de recursos, que ocurren ante

los Poderes Públicos, en demanda de su auxilio monetario, para dar plena madurez á los dotes privilegiados de su ingenio.

Ya no se discute que además de las fundamentales tareas administrativas, gravite sobre los gobiernos el deber de concurrir al fomento de las artes, que señalan otros aspectos interesantes del perfeccionamiento social.

Pero esa ayuda, para que ella resulte equitativa y fecunda, debe concederse con acierto y de acuerdo á un plan bien meditado.

A ese fin responde el presente proyecto.

Efectivamente, el otorgamiento de subvenciones académicas en el extranjero no ha obedecido hasta la fecha á una fórmula regular. Así ha bastado, la generalidad de las veces, comparecer ante el Cuerpo Legislativo contando con el favor de la benevolencia general, para obtener beneficios excepcionales, hijos del capricho y de las circunstancias ajenas al verdadero merecimiento.

Ese sistema desordenado, sin control sensato, no ha podido rendir los frutos lozanos que se tuvieron en vista, y, por lo contrario, ha abierto la puerta al triunfo abusivo y artificial de las mediocridades, que nunca debieron alcanzar el apoyo generoso del Estado.

Tales irregularidades desaparecerían si se sancionara este proyecto, que viene á reglamentar severamente la concesión de pensiones, limitando el número de las becas y exigiendo á los aspirantes el éxito previo en concursos inapelables que se realizarán bajo el patrocinio del Poder Ejecutivo.

Es indudable que la prueba del concurso ofrece algunos inconvenientes; pero es más evidente todavía que esos defectos resultan mínimos, comparados á las injusticias que sancionamos continuamente de otorgar becas sin que exista una sola garantía de la equidad de ese amparo desinteresado.

Sólo observaremos que sería conveniente elevar á ocho en vez de seis, las pensiones oficiales, aumentando á tres las de pintura, para las que hay mayor número de interesados, y creando una para el estudio de composición musical, pues se han apersonado á varios miembros de la Comisión algunos aspirantes á esa beca solicitando su creación, y siendo esta manifestación del arte una de las más nobles y hermosas encarnaciones de la belleza estética.

Vuestra Comisión no desea entrar al enunciado de las obligaciones que deben imponerse anualmente, según el desarrollo y la modalidad distinta de sus estudios, pues entiende que es materia de reglamentación que haga el Poder Ejecutivo de esta ley.

En consecuencia y sin perjuicio de ampliar verbalmente estas breves consideraciones justificativas, vuestra Comisión de Fomento os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión. Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Luis Alberto de Herrera.
Victor D. Sudriers.
Santiago Rivas.
Antonio Cabral.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse ocho becas para pensionados en Europa; á saber: tres de pintura, dos de escultura, una de piano, una de canto y una de composición musical.

Dichas becas gozarán de una asignación de 960 pesos anuales, durante el término de tres años, que se liquidará por trimestres adelantados de 240 pesos.

Art. 2.° Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo llamará á concurso para proveer ocho becas y nombrará los jurados competentes en cada una de esas especialidades, los que establecerán las bases y la forma de los concursos respectivos y cuyo fallo será inapelable.

Art. 3.° El Ministro del Uruguay en Italia, ó en su defecto el funcionario que lo represente, informará cada tres meses al Poder Ejecutivo acerca de la marcha de los estudios de los susodichos pensionados y de su comportamiento. En el caso de recibir informes desfavorables, queda autorizado el Poder Ejecutivo para suspender administrativamente el pago de la pensión, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.° Si para una ó varias de las becas no se presentase más que un solo aspirante, se le someterá á un examen de suficiencia y se estará á lo que el jurado resuelva.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Herrera.
Rivas.
Sudriers.
Arena.
Cabral.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el *siguiente*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes, en las siguientes calles: 25 de Mayo desde Paysandú hasta San José, 18 de Julio desde Paysandú hasta San José, Colón desde Río Negro hasta Cerro Largo, Artigas desde Soriano hasta Cerro Largo, Paysandú desde Ituzaingó hasta 25 de Mayo, Montevideo desde Ituzaingó hasta Uruguay, Alzaga desde Ituzaingó hasta Sarandí, San José desde Ituzaingó hasta Sarandí.

Art. 2.° En las demás calles de la ciudad será obligatorio el adoquinado, siempre que en cada frente de cuadra á la calle existan cincuenta metros edificados ó que entre ambos frentes sume cien metros la edificación, y, cumplida esta condición, que presten su acuerdo para la obra, por lo menos la mitad más uno de los propietarios.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, los cercos no se considerarán edificación, fuera del caso de que en el terreno que cierren haya por lo menos tres piezas de material.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días.

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de pesos 2.40 por metro cuadrado de adoquinado.

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes, y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.

B) El valor del adoquinado de las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras, distribuyéndose su pago por mitad entre la Junta y los propietarios y entre éstos proporcionalmente á los frentes de sus propiedades.

C) El adoquinado de los frentes de plazas y edificios ó terrenos de propiedad municipal hasta la línea media de la calle, será por cuenta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 7.° Los propietarios harán el pago en cinco plazos trimestrales con seis por ciento de interés, á menos de que prefieran pagar todo al contado.

Art. 8.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 9.° Las deudas por el importe del adoquinado gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. En todo lo que sea conciliable con esta ley regirán las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1878.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1905.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes, en las siguientes calles: 25 de Mayo, desde Paysandú hasta San José; 18 de Julio, desde Paysandú hasta San José; Colón, desde Río Negro hasta Cerro Largo; Artigas, desde Soriano hasta Cerro Largo; Paysandú, desde Ituzaingó hasta 25 de Mayo; Montevideo, desde Ituzaingó hasta Uruguay; Alzaga, desde Ituzaingó hasta Sarandí; y San José, desde Ituzaingó hasta Sarandí.

Art. 2.° En las demás calles de la ciudad podrá hacerse obligatorio el adoquinado siempre que, al menos en tres cuartas partes de las cuadras de la sección á adoquinarse, sumen ambos frentes cien metros de edificación por cuadra y que presten su acuerdo para la obra la mitad más uno de los propietarios con frente á la calle en la parte que haya de adoquinarse.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, los cercos no se considerarán edificación, fuera del caso de que en el terreno que cierren, haya por lo menos tres piezas de material.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado, será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días «y por lotes que no excedan de cinco á diez cuadras».

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de dos pesos cuarenta centésimos por metro cuadrado de adoquinado, «comprendiendo desmontes, terraplenes y cordón de la vereda».

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes, y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.

B) El valor del adoquinado de las bocacalles, se incluirá en el importe general del lote de cuadras de que se trate, distribuyéndose su pago por mitad entre la Junta y los propietarios y entre éstos proporcionalmente á los frentes de sus propiedades.

C) El adoquinado de los frentes de plazas y edificios ó terrenos de propiedad municipal, hasta la línea media de la calle, será por cuenta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 7.° Los propietarios harán el pago en cinco plazos trimestrales con seis por ciento de interés, si no prefieren pagar todo al contado.

«A los propietarios que aún estando dentro de los respectivos plazos, quieran abonar de contado las cuotas que adeudaren, se les eximirá de los intereses á vencer.»

Art. 8.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa.

Los propietarios que se negasen á pagar el adoquinado á los plazos establecidos por el artículo anterior, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante Juez competente.

Art. 9.° Las deudas por el importe del adoquinado, gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. Para el cobro extraordinario ó judicial del adoquinado, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando el dueño no sea conocido, el Juez ante quien se promueva la gestión, interrogará al ocupante ú ocupantes del inmueble, y, en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún así no fuere posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultara ausente, ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuere conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 11. La Junta Económico-Administrativa exigirá garantía de los empresarios para que éstos respondan de la conservación del adoquinado y de sus deterioros por el término de tres años.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 6 de Diciembre de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento se ha enterado de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley sobre «Adoquinado obligatorio en la ciudad de Mercedes», recientemente sancionada por Vuestra Honorabilidad, y teniendo en cuenta que dichas modificaciones no son en realidad sino ampliaciones que aclararán y facilitarán la aplicación de la ley, sin variar lo fundamental que dió mérito á su establecimiento, viene en aconsejaros y os aconseja su sanción inmediata.

Sala de la Comisión, 26 de Mayo de 1906.

Alberto F. Canessa,
Antonio Cabral,
Victor B. Sudriers,
Luis Alberto de Herrera.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudiar en Europa pintura, escultura, piano y canto, y de los recaídos en las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y señora Amabilia Arlas.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil; del de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en «Deuda Amortizable 2.ª Serie».

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios.

Discusión general del proyecto de presupuesto para las Juntas E. Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior; del de incorporación de los empleados del Banco de la República á la Caja de Jubilaciones Civiles; del de pena de muerte; del de examen práctico de notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina etc.; del referente á los sirianos y sobre nomenclatura de las calles de la Capital.

Discusión particular del proyecto «Escribanía de Marina» y del de divorcio, y general del de provisión de cátedras universitarias.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Alberto de Medina

Se accede á la petición formulada por dicho señor á rebajar las garantías que ofreció al Gobierno y éste aceptó en gaje á la ejecución del contrato de concesión del impuesto de Abasto de Minas.

Vicente Scala y C.ª

Se acepta la propuesta presentada por dichos señores para establecer los puentes sobre los arroyos Piedritas y Frasquito en la carretera á Pando.

Comisión de la carretera de La Paz á Las Piedras

Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos veintinueve centésimos ($ 1.449.29), destinados mil ciento cuarenta y nueve ($ 1.149.00), á saldar, las cuentas del mes de Abril por jornales de peones que trabajan en la construcción de la carretera de La Paz á Las Piedras, y los trescientos pesos ($ 300.00) restantes, á pagar los jornales de peones suspendidos que trabajaban en la carretera y en el camino de acuerdo con lo manifestado en la nota de esa Comisión de fecha 14 de Mayo de 1906.

Urta y C.ª

Se libra orden de pago á su favor por la suma de sesenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 63.60), importe del servicio de carruaje suministrado al Ministerio durante los meses de Enero á Abril del corriente año.

Universidad de la República

Se acuerda al señor Ingeniero Geógrafo don Federico N. Abadie á contar desde el 1.° de Febrero último, la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que simultáneamente desempeña como Catedrático de Mecánica Elemental é Introducción á las Matemáticas Superiores en la Facultad de Matemáticas y como Agrimensor de la Subdivisión de Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se concede al señor Oscar E. Conforte la acumulación de sueldos solicitada por la Universidad por la Catédra de Estática Racional y Gráfica que desempeña en la Facultad de Matemáticas y por el cargo técnico que desempeña en la Junta de A. Militar.

—Se concede al doctor don Carlos M. de Pena la acumulación de sueldos correspondiente á las cátedras que simultáneamente desempeña en la Universidad, de Decano Catedrático de Derecho Administrativo y Catedrático de Economía Política y Finanzas.

—Se concede la autorización solicitada para crear una plaza de peón en el Museo de Historia Natural, y sirviendo también de ayudante de los jefes de trabajos prácticos, con la asignación de doce pesos ($ 12.00), que se imputarán á rentas universitarias, designándose al señor Domingo Mendoro (hijo) para ocupar dicho cargo con la antigüedad del 5 de Abril ppdo.

—Se aprueba el nombramiento del señor Héctor V. Larrauri, propuesto por la Universidad para Catedrático de Veterinaria, con una asignación de noventa pesos ($ 90.00) mensuales, que se tomarán de rentas universitarias.

—Se aprueba el nombramiento del señor Gilberto Montero Bustamente, propuesto por la Universidad, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del señor Pedro Alvariza y Barrios.

—Se nombra para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría de la Facultad de Enseñanza Secundaria, en reemplaso de don Juan Legard, al auxiliar 2.° Félix G. Fernández; para reemplazar á éste, desígnase al señor Alfredo Vásquez Varela, y en sustitución de este último como ayudante de clase práctica de Química y encargado del motor, nómbrase al señor Faustino Castiñeira.

—Se designa para desempeñar las cátedras de Derecho Civil 1er. año, Derecho Penal y Derecho Comercial 1er. año con carácter interino, respectivamente, á los señores doctores Liborio Echevarría, Juan J. Amézaga y Eladio Velazco.

—Se aprueba el nombramiento del señor Alberto Vásque Varela para ayudante del Gabinete de Física y encargado de la luz eléctrica y baterías y acumuladores de la Universidad.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto

Se aprueba el certificado de obras número 53, por la suma de noventa y nueve mil trescientos tres pesos con noventa y dos centésimos ($ 99.303.92), en que ha quedado fijado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Ministerio de Fomento

Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la nota con que acompaña la ley sancionada por las Cámaras, facultando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos oro ($ 50.000.00), en la adquisición de semillas de trigo para ser distribuidas por medio de una Comisión Especial á los agricultores del país, y participándole también que con fecha 2 del corriente ha puesto el cúmplase respectivo á la referida ley.

Propuesta aceptada

Se acepta la propuesta para la construcción de cuatro chatas al precio de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.555.00) cada una, destinadas á embarcadero flotante y servicio de remolque en el Río Negro.

Universidad Mayor de la República

Se le autoriza para imputar al excedente de rentas universitarias la suma de dos mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y un centésimos (2.736.91) para gastos de impresión de la Memoria Anual, impresión de varios números de los Anales, trabajos de carpintería exigidos por la habilitación de nuevos salones para clases y otros servicios.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se autoriza á la compañía del Ferrocarril Central para construir dos casillas de material al costado de las oficinas de Impuestos Internos y expendio de guías en la Estación Central, según planos y memoria acompañados y aprobados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Dirección General de Instrucción Pública

Se aprueba el nombramiento de la señorita Josefina Ranppazzi, para maestra en propiedad de la Escuela de 2.° grado número 3 de la ciudad de Paysandú, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso efectuado para proveer dicho cargo.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Se otorga al señor Carlos Peláez, Secretario-tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo, cédula de jubilación con el goce de cuarenta y dos pesos con treinta centésimos ($ 42.30) mensuales, ó sean quinientos siete pesos con sesenta centésimos ($ 507.60) al año, correspondientes al promedio de los sueldos devengados durante la última mitad del tiempo por el que corresponde á la jubilación.

—Se autoriza para imputar á «Economías» la suma de catorce pesos ($ 14.00) por catorce días de sueldo de la ayudante de la Escuela de 2.° grado núm. 24 de la Capital, señora Dorotea B. de Augerot, durante cuyo término se le ha concedido licencia con goce de sueldo por tener una hija enferma de sarampión.

—Se le autoriza para presupuestar con cargo á «Economías» la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) importe de un mes de sueldo de la ayudante de la Escuela de 2.° grado núm. 8 de la Capital, señorita Fernanda Piñeyro,—durante cuyo plazo se le ha acordado licencia con goce de sueldo por enfermedad.

—Se le autoriza para presupuestar con cargo á «Economías» la cantidad de veintiún pesos ($ 21.00), importe de veintiún días de sueldo de la ayudante de la escuela de 3er. grado número 1 de Montevideo, señora Emelina V. de Carbonell y Vives, durante cuyo tiempo se le ha acordado licencia con goce de sueldo por enfermedad.

—Se le autoriza para presupuestar con cargo al rubro «Economías» la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 85.50), importe de dos meses de sueldo con licencia, por enfermedad, otorgada á la maestra de la escuela rural número 10 de este Departamento, señorita María Pons.

Sociedad Comercial de Montevideo

Se accede al despacho, libre de derechos, de los materiales que especifica en sus solicitudes números 47, 46 y 45 destinados, á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Tranvía Oriental

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que especifica en sus solicitudes números 9, 10, 11, 12 y 13, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Tranvía al Paso del Molino y Cerro

Se accede al despacho, libre de derechos, de los materiales que especifica en sus solicitudes números 9, 11, 13 y 14, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Monteverde y Fabini

Se acepta la propuesta presentada por estos señores, para la ejecución de todas las obras de arte proyectadas para el camino de San Juan Bautista á San José, por la suma de treinta y un mil ochocientos pesos ($ 31.800.00).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Comisión del Códex Medicamentarius

NOTA COMUNICANDO LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman:

Con fecha 4 del corriente, en sesión celebrada por los miembros que componen la Comisión Redactora del «Códex Medicamentarius», procedióse á la elección de Presidente y Secretario de dicha Comisión, resultando electos para ocupar respectivamente los cargos enunciados, los que suscriben la presente nota.

Lo que cumplo con el deber de comunicar á V. E.

Saludo á S. E. con mi consideración más distinguida.

Montevideo, Mayo de 1906.

Américo Ricaldoni.
J. Etchepare.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR ALBERTO GUANI, NOMBRADO MIEMBRO DEL CONSEJO PENITENCIARIO.

Señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Acuso recibo de la atenta nota de ese Ministerio, de 23 del corriente, por la que se acompaña copia del decreto del Poder Ejecutivo, nombrándome miembro del Consejo Penitenciario.

Agradezco la distinción de que se me hace objeto y trataré de desempeñar el cargo conferido con todo celo y dedicación.

Sírvase V. E. trasmitir mi agradecimiento al señor Presidente de la República y aceptar las protestas de mi más distinguida consideración y estima.

Alberto Guani.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en toda la costa, con garúas.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 757.
Temperatura 11.5; máxima 12.8, mínima 11.
Viento S. W. 50 kilómetros por hora.
Altas presiones al Suroeste sobre la Cordillera.
Bajas al Este, y parte Norte y central.
Vientos del Suroeste con garúas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Francisco Saldanha, José R. Martínez, Miguel Izmendi, Horacio Amaro da Silveira, Marcos Luzarreta, Luciano Vázquez, José Nalva, Lorenzo Sención, Eustaquio Echeño, Nabondes Antunes Maciel, Francisco Castagnet.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón muestras, 1 id tarjeteros, 1 fardo listado.
Beisso y C.ª—15 cajones drogas.
F. Pianavia — 1 cajón calcetines, 1 id muestras.
A. Lalanne—5 cajones ferretería, 1 id cueros becerro, 1 id agua mineral, 1 id madrás, 1 id percalina, 2 id ferretería, 19/2 pipas vino, 29/4 id id.
R. Favaro—4 cajones drogas, 3 id muestras, 1 esqueleto galletitas, 1 cajón cuellos algodón, 1 id corbatas id, 1 id bombasí, 1 id puntilla algodón, 2 id lámparas, 2 id lunas azogadas, 8 camas latón, 8 cajones muebles, 7 id id, 1 máquina litográfica, 2 cajones botones hueso, 1 id galón seda, 5 id bitter, 30 id ginebra, 12 id té.
J. Musante—15 cajones drogas, 13 id id.
Sievers Darré—1 cajón trencilla, 1 id pañuelos seda, 2 fardos paño lana.
Kropp Hueck—2 cajones perfumería, 1 foguicida.
Canale Hnos.—1 cajón pañuelos seda, 1 id terciopelo seda, 1 id linón, 1 id gorras rasc.
N. Caprario—3 cajones impresos, 1 id sobres, 5 id cartulina, 1 id madrás, 1 id trué, 1 id género algodón, 1 id crespón seda, 3 fardos tripe cortado, 1 id id rizado 16 cajones wisky, 9 id Old Tom.
Roch Capdeville—10 cajones citadilla, 10 id carbonato armoniaco.
Herman Krabt—2 fardos trapos, 2 cajones casimir, 2 fardos acolchados, 1 cajón franela.
R. Alonso—1 cajón bombones, 1 id caramelos, 5 id juguetes, 1 id sombreros, 1 id paraguas, 1 bicicleta, 2 canastos uvas, 1 paquete grampas.
Luis Breca—1 cajón muestras, 1 id bombasí.
Pfeiff de la María—1 baúl tul algodón, 4 canastos uvas, 1 fardo cinta yute, 1 cajón balijas, 1 id cinturones, 40 bolsas cola para carpintero, 3 cajones molduras madera.
Berdall Trillo Larriera—3 cajones drogas, 1 id levadura, 1 paquete impresos, 2 cajones impresos, 1 id géneros algodón, 1 id pañuelos algodón, 4 id mercería, 2 cajas registradoras, 2 cajones ferretería, 1 id molduras madera.
A. Loury—1 cajón papel, 1 fardo id.
L. Zabaleta—5 balijas muestras, 1 cajón irlanda hilo, 2 id resortes hierro.
L. Libert—1 cajón camisetas.
M. A. Favaro—1 cajón juguetes, 3 cascos platos, 6 barriles vino.
E. Dell'Aqua—2 cajones franelas, 3 id oxford, 1 id género algodón, 1 fardo alfombras, 1 cajón sarga, 1 id percalina.
Vecino y C.ª—1 cajón adornitos cartón, 1 id percalina, 1 fardo entretela.
J. Marabotto—1 cajón género algodón, 1 id crespón seda, 1 id pañuelos algodón.
R. Valdez—1 cajón casimir, 1 id listado, 1 id carpetitas.
Viana y C.ª—1 cajón calcetines, 1 id cortinas.
S. Bally—1 cajón cueros.
Campodónico Gimeno—1 cajón brin.
A. Garabelli—1 fardo brin, 2 id tartán, 1 cajón bombasí.
L. Gandós—4 fardos trenza paja.
M. González—1 cajón muestras.
Rossi Montans—1 cajón percalina, 1 fardo listado, 1 id lienzo, 1 cajón tejido algodón.
Bráceras y C.ª—2 cajones madrás, 2 id id, 1 id coco algodón.
S. Guido—1 cajón brin, 1 id listado.
Comaschi Castro—1 cajón cobertores.
Delfino Hnos—6 fardos lona, 1 cajón ferretería, 2 id carabanas y cortaplumas, 2 id anuncios lata.
J. C. Tarradellas—1 cajón género algodón.
Barclay y C.ª—1 cajón lienzo, 1 id trué, 1 id coco algodón.
M. Gardella—15 cajones planchas, 4 id lamparitas.
F. Clarfeld—5 cajones ferretería, 6 id artículos vidrio.
Cassarino Hermanos—32 rollos cabo manila, 10 cajones coguac, 1/4 barrica yerba.
Sanguinetti y C.ª—3 cajones casineta, 2 id percalina.
Talice Moretti—1 cajón trencilla.
E. Hardt—1 cajón colchas.
S. Podestá—1 cajón crea.
A Costa fu Gio Batta—1 cajón cobertores, 1 cajón colchas.
Staudt y C.ª—1 cajón casineta.
Rein y C.ª—1 cajón zarasa.
T. Rivara—1 cajón madrás.
L. Libert—1 cajón polvos arroz, 1 id sábanas hilo.
Marexiano y C.ª—40 cajones hojalata.
E. Barth — 1 cajón alambre, 3 bultos muestras.
P. Morales—9/4 pipas vino.
Trabucatti y C.ª — 1 cajón sillas, 6 id limas.
J. J. Hore—102 cajones wisky.
Domino Dotto—10 sacos avellanas, 10 id almendras, 30 cajones fideos, 10 barricas harina, 5 cajones hongos.
Comas Brunet—4 cajones grasa.
Peluffo y C.ª—6 cajones ticholes.
A. Pino—18/1, 30/2, 30/4 barricas yerba.
T. Helguera—55 cajones te.
A. B. Gardella - 50 sacos fariña.
P. Galimberti—5 cajones piñones, 25 id pasas, 6 id id.
J. A. Tálice—10/1, 15/2, 25/4, 25/8 barricas yerba.
Carrau y C.ª—100 cajones aceite.
Diaz Requeijo—100 sacos fariña, 25 cajones vino.
J. Granara—10 cajones champagne.
J. Muxi—10/1, 24/2, 30/4 barricas yerba.
Taranco y C.ª—3 sacos avellanas, 25 id arroz, 13 cajones te, 9 sacos arroz.
A. Chiappori—4 cajones anchoas.

V.° B.°—*S. Ramos Zas*, Oficial 1.°

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 2

Vapor inglés «Orita», de Liverpool, con 17 pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Burdeos y escalas, con 28 pasajeros.

—Vapor brasileño «Planeta», de Río Janeiro, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Derby», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano «Sararoga», de New York, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 3

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor brasileño «Satellite», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Meadonfield», de Rosario Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eric», de Villa Constitución, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nurzbrug», de Bremen y escalas, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelstan», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», de Barcelona, con 15 pasajeros.

—Vapor francés «Canarias», de Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Adalia», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

Día 4

Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor austriaco «Tebor», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Graphic», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zoe», de Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Numidia», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tandil», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 2

Vapor español «P. de Satrústegui», para Génova, con 106 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Southampton, con 30 pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Minennburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brittanny», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Derby», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Buenos Aires», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 157 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Magon», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Riphinghan», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kerryvere», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zylpha», para San Vicente, sin pasajeros.

Día 3

Vapor inglés «Meadenfield», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orita», para Valparaíso, con 8 pasajeros.

—Vapor paraguayo «Progreso V. Pilar», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, con 28 pasajeros.

—Vapor francés «Canarias», para Fray Bentos, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eric», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Planeta», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

Día 4

Vapor austriaco «Tebor», para Fiume, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Numidia», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tandil», para Las Palmas, sin pasajeros.

FALLECIMIENTO

Autorizado por el médico de sanidad de turno, fué desembarcado ayer del vapor brasileño «Satellite», el cadáver de la menor Leontina Gómez, de 7 años de edad, que falleció á consecuencia de la fractura de un brazo.

ACCIDENTE

Ayer fué conducido al Hospital de Caridad el pasajero de 3.ª clase del vapor nacional «Brasileño», llamado Salvador Gil García, de nacionalidad español y de 32 años de edad, á fin de asistirse de un golpe que recibió á bordo de dicho buque.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO FERRIER, POR FALSIFICACIÓN.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Ciriaco F. Queirolo, don José M. Martino, don Francisco Palomino Zipitría y don Ramón Pons Cabris; y como suplentes: don José M. Muñoz, don Rafael Laporta, don Francisco Musso y don Carlos Aguiar, para la audiencia del día 5 del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pedro Ferrier, por falsificación.

Montevideo, 4 de Junio de 1904.

Carlos Ladereche, Escribano Público

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Alejo Montiel, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Juan Carlos Giuria, don Horacio E. García, don Pedro Petit y don Alfredo Metz; y como suplentes: don Horacio Giménez de Aréchaga, don Abelardo R. Moeler, don Simón Marino y don Antonio Manaro; para que concurran ante este Juzgado á la audiencia del 6 del corriente, á las 9 a. m., en que tendrá lugar el juicio público de la causa seguida á Alejo Montiel, por muerte de César Borbani.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

Pedro Etcheverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 4 de Junio

Trámite—Suc. José Joaquín da Silveira, Alvarez de Larida con Costa y otros, Echagoyen y C.ª con Imerzo, queja, Hierro y Santa María (2), conc. Alfredo Silva, D'Alessandro con Empresa Mihanovich, Le Hir y Sierra con Costa, ocho en causas criminales, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 4

Trámite—Castellanos con Vigil, conc. Julio Herrera y Obes (2), García con Arrarte, suc. Silva de Antúnez, Pedro Ruayte, denuncia, Revello con suc. Barros, terc. Herrera y Obes, cuatro en causas criminales, una administrativa.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

Trámite—Luis Esteves da Silva y Manuela Graces, Jacinto Casaravilla con Progreso Urbano, Laureano Arizaga, Rosalío Vera con Santiago D. Preves, oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. de Francisco Demetrio de la Sotilla, Abelardo Nacimento, Lavenia da Silva de Bustillo y otra, María Elena Montero, suc. Andrés Capone, suc. Fermín R. Huertas, suc. Eleuterio Emeterio Silveira, suc. Elena Magariños de Palomeque, Antonia C. Martínez con Arturo Cheroni, Emiliana Gómez con Juan Pardías y otros, suc. Pedro Musetti, inc. Miguel R. Correa, Carmen Fernández, Rosa Rodríguez y Zeballos con Carlos Regúnaga, Juan Labadie con la suc. Pedro Amorena, Francisco C. Fraga, Fernando Mariño y Bernardino Pazos con Teresa Mascaró de Amuedo, J. G. García con la suc. de Ernesto J. Rohr, suc. Estanislada Tejera de Viera, Manuela López de Lago Piñeyro con Wilson Sons, Emiliana Gómez con Juan Pardías y otros, test. V. Carriconde, Méndez Hnos. con Lizardo Durán y Vidal, suc. Leoncio Correa, inc. Aurelio Nogueira, suc. Margarita Penone de Penone, suc. José I. de Mula y Angela Paullier, suc. Josefa Rodríguez de Caruso, Agundina Iriarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, Rosalío Vera con Santiago D. Preves.

Interlocutorias — Manuela Giordano de Viglione, suc. Francisco Noriega, José Borgna, suc. Rafael Arroyo y Pascual.

Definitivas — Suc. Francisco Insausti, test. María Eloisa C. Mouilles de Penot, Alfredo Lorenzo Rovira, Juan Capeche.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Musso, test. de Catalina Garibotto de Bergamino, suc. de Lindolfo Iza, suc. de Juan Bidart, suc. de José Marota, suc. de Juan Planillas, relación de depósitos remitida por la Oficina de Crédito Público, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, Juan G. Servetti contra Francisco Piria, Vicente Santibáñez contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Silvano Rodríguez contra la test. de María Iraceta de Táuriz, Luis Costa, deduciendo tercería en los autos seguidos por la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, conc. de Manuel Echevesté, incidente, suc. de Juan Schenave, sucs. de Dolores Ballesteros de Simón y de Francisco Simón, interesados por costas, María Carmen Acosta de Acosta é Inés Acosta de Fernández, suc. de Leopoldo Schalbi, suc. de Angel María Sica, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, suc. de Carlos Sanquírico, suc. de María Sívori de Rampone, suc. de Rosa Cánepa de Bottero, suc. de Francisco de los Santos, suc. de Pedro Salaberry, conc. voluntario de Diego Paradela, sucs. de Teresa López de Pazos y Antonio López Naveiras, suc. de Anunciación Toreano de Calabria, conc. voluntario de Juan Piriz, suc. de Mercedes Rijo y Barreto, suc. de Margarita Ravera de Raimondo, test. de Antonio Curbelo, Sara Carde de Barros.

Interlocutorias—Test. de Juana Torte, test. de Isabel Viana de Zorrilla, incidente promovido por Alfredo Pintos Viana, suc. de Juan Bautista Barbagelata, exhorto del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, test. de José Francisco Elgaresta, test. de Benito Pérez, suc. de Wladislao Kief Correa.

Definitiva—María Ramos de Bertia.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

Trámite—Suc. Filomena Castelanelli de Mazzoni, suc. Dominga Parejas, Pedro Castro, Cecilia Vidal, suc. Jorge del Campo, suc. Carmen Sánchez de Nicolich (2), suc. María Lafone, suc. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, Carmen Quintana, Elena Nieto, José M. Suárez Pan, Angel Borro, Carmen Ferreira, Cipriana Calero, conc. Antonio Claveaux, suc. Juan J. Durán con María F. Abreu de Peñafort, Mariana Martínez de Haedo con Matilde Guinay, Jacinta Firman de Coiro, suc. Felipa Ximénez, suc. Eduardo Fernández Echenique (2), conc. Calixto Martínez Buela, sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro y otras, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó.

Interlocutorias—Margarita Faure con Luis Deferrari, suc. Juan Ignacio Guimil y Manuela J. del Toro y Santana.

Definitiva—José María Torres con Aniceto Torres (hijo).

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 4

Trámite—Claudio Arroyo, título de rematador y corredor, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Eugenio J. Seré con Alberto Torrelli, Gran Destilería de Montevideo con Francisco Ortiz é hijo, Joaquín Montero con la Aseguradora del Plata, Pedro Beretervide con Rafael Méndez, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, la sindicatura del conc. de Lorenzo Alaves con Francisco A. Varela, Eugenio Carlera con Lizardo Durán y Vidal, Marcos Artigue con Máximo Santos, Darío A. Saráchaga con Marcos Mancebo, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado relativo al Registro Público de Comercio, oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria— Francisco Ambrois con Benito Argibay.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 2

Trámite—J. Genta y otros con A. Dupont, J. Pesce, con M. Rodríguez, D. de León, C. Mazza con M. Massera, conc. D. Saucedo de Silva Bauzá; A. Demestre con A. Ferdinan, J. L. Bosselli, J. Urrutia, conc. R. Mernies, conc. A. Finochetti, conc. R. García Arraga. Sociedad Cooperativa de Abasto con S. Prato, exhorto de San José (2), Guillot y Palau con J. S. Mourelli, I. Tomé con M. Rodríguez, R. Pepe, J. Piffarretti con Gardey y Moalli, M. Arias con R. Guardiola, P. Brunoldi, T. Mascaró, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, D. Negrotto, F. Winterhalter con M. A. del Güercio, F. Vidal con A. Guillot y Conde, conc. J. Rivas López, conc. J. L. Verde, O. M. Condom con A. Perratone, conc. C. V. Bolaño, L. Moreno con A. Capurro, S. Paladino, A. del Campo, con Aut. Policial, conc. E. Roldán, conc. N. Silveira, conc. J. Vila Gomensoro, A. Ameglino, conc. M. Maurente, suc. N. Martínez, A. Gorostiza con F. García Cannes, conc. C. Carrizo, conc. N. Olivera de González, conc. F. Díaz Méndez, suc. C. Mandracha de Berro, conc. V. P. Carro, conc. G. Terán, conc. H. Acuña, L. P. Bottaro con suc. S. L. Tiscornia.

Interlocutorias—Conc. F. Bergara, J. T. Tellechea con D. Williman, conc. A. Rodríguez, conc. D. González, conc. L. Rojí.

Definitivas—C. Serna, test. R. A. de Uribe, A. Stratta.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 5 DE JUNIO

Por Mayo—Jefatura de la Capital, á cuenta.

Oficina de Patentes de Invención.

Observatorio para la Predicción del Tiempo.

Instituto Físico-Climatológico.

Oficina de Control de Ferrocarriles.

Biblioteca Nacional.

Oficina de Reparto y Canje. Internacional de Publicaciones.

Archivo General Administrativo.

Museo Nacional.

Museo y Biblioteca Pedagógicas.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Oficina Hidrográfica.

Vencimientos.

Total $ 46.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350 para el 5 de Junio . 72 20 %.

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado	96 — %
» 9.325	para fin de Julio	95 20 »
» 1.865	al contado	96 30 »
» 9.325	para fin de Julio	95 40 »
» 18.650	ídem ídem	95 40 »
» 9.325	hasta fin de mes	96 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 5 de Junio	72 20 %
» 2.350	ídem ídem	72 10 »
» 14.100	para fin de Junio	72 70 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE JUNIO DE 1906

Lentina Gómez, brasileña, 7 años, á bordo del vapor «Satelite», rada exterior.
Juan Olgiatti, suizo, 55 años, casado, Cerro Largo 403.
José Juanena, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.
Alfredo Trolese, oriental, 3 años, Colón 215.
Juana Martínez de Bectervide, oriental, 26 años, casada, Hospital de Caridad.
Benito Castro Castañeira, español, 66 años, soltero, 25 de Mayo 11.
Zenón Hernández, oriental, 60 años, casado, Barrio Belgrano s/n.
Pedro Smith, irlandés, 62 años, casado, Hospital de Caridad.
Blanca Sierra, oriental, 19 años, soltera, Democracia 144.
Eleuterio Vera, oriental, 38 años, casado, Arenal Grande 353.
Gustavo Hendemborg, sueco, 65 años, soltero, Hospital de Caridad.
Vicente Larruina, italiano, 45 años, viudo, Hospital de Caridad.
Paula Giménez de Alchú, oriental, 33 años, viuda, Hospital de Caridad.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la confeccion de los planos de construcción para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaria de la Cámara de Representantes todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo á las 5 p. m., en la citada Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en antesalas del Honorable Senado, el día 6 á las 2 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de aprobar al que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—*El Secretario.* 866-my.29-v.jn.5.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaria todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaria.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un facultativo.

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.º de la Ley Orgánica de su constitución y debidamente autorizado, RESUELVE:

Artículo 1.º En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.º En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.º El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Andres Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.º Los establecimientos donde se aplica la hidroterapia, el masaje, el calor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORÍA

A) Establecimientos de Fisicoterapia, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.º—PRIMERA CATEGORÍA—Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.
B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.
C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada, la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Art. 3.º SEGUNDA CLASE—Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningun agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.º la prescripción médica, 2.º una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.
B) Entregará siempre en cada caso particular, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un compromiso para el cumplimiento exacto de las prescripciones facultativas. La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.º SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.º Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia, etc.* 2.º El agua empleada debe ser natural, no podrá añadírsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.º Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.º Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc., de los ejercicios.

Disposiciones generales

Art. 7.º En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (artículo 2.º de la Ordenanza).

Art. 8.º Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene, expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc. y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

Disposiciones penales

Art. 9.º Los infractores á la disposición del artículo 3.º de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción a los artículos 4.º y 6.º y á las disposiciones generales contenidas en la presente Reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

875-my.30-v-jn.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m.: día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrañ al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Savard y fils de Paris, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Joyeria, bisutería, relojería, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación «Fix»» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 897-jn.5-v.jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Juan M. Mailhos, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tijeras de esquilar y otros artículos de ferretería y cuya marca consiste en la denominación: «Infante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

896-jn.5-v.jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Brusoni y Lascano, comerciantes de esta capiatal, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: anteojos y demás aparatos de óptica en generál de cualquier clase y procedencia, y cuya marca consiste en la denominación «French» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 898-jn.5-v.jn.7.

Esta oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Miguel Gastambide, de Montevideo, apoderado de la señora Juana E. de Seminario, de Buénos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: chocolate, dulce, té, café, especies, confites, licores, etc. y cuya marca consiste en la denominación «El Seminario», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 892-jn.3-v.jn.6.

Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.º grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.º grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina,* de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que estan á disposición de los interesados en la Sección Vestuario. Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de as obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

869-my.29.v-jn.8.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaria de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my.22-v.jn.6.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—Se convoca por tercera vez á licitación pública para la construcción del empedrado en el Camino de Samayúa, desde el Parque Urbano hacia el Sur, en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones, que ha sido modificado y que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

886-jn.2-v.jn.9.

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v-ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barubi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 39, y doña **Petrona Piedrahitas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1018-my.29-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1055-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucas Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 77, y doña **Margarita Roselló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1046-jn.2-v-jn.10

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jiménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1041-my.31-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Hradetzky**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la ciudad de Budapest, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 32, y doña **Cristina Iglesias**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yerbal, Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1009-my.27-v.jn.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel, número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1039-my.30-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Queijeiro, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Rosalía Negreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1040-my.27-v.jn.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lascuague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 22, y doña **Magdalena Cascaldo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marina de Fuscaldo, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Reconquista número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1019-my.29-v-jn.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1056-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1043-jn.1.°-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1044-jn.1.°-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 339, y doña **María Rimoldi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1020-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bruzzese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yí núm. 327, y doña **Teresa Santaluce**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, oficial del estado civil. 1021-my.29-v.jn.6

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1057.jn.3-v-jn.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Trigo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 83, y doña **Pilar María Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1022-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Concepción Gantes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1023-my.29-v.jn.6

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abrucece**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Ferrari**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1024-my.29-v-jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portuguesa, nacido en Monzon Do Miño, domiciliado en la Avenida de la Paz número 148, y doña **Ana Noya**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1025.my.29-v-jn.6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 193, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1059-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito para esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1060-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 361, y doña **Corina Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1026-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berrueta Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 174, y doña **Emelina Govea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1027.my.29-v-jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pallares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 154, y doña **María Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1028-my-29-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Etelvino Jorge Veracierto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Minas número 341, y doña **Matilde Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia del Rosario, domiciliada en la calle Salto número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1029-my 29-v.j.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alves**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 187, y doña **Teresa Trigo y Quiroga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1017-jn.2-v.jn.10

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Balatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 39, y doña **María Cristina Barbero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1030-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pastor número 85, y doña **María López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1011-my.27-v.jn.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1064-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schinca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1065-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel San Martín**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Teodora Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agricultura número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1012-my.27-v.jn.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del estado Civil.
1045-jn.1.º-jn.9.

En Maroñas y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Bonifacino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1013-my.27.jn.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Giola**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó número 14 y doña **Aída Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1048-jn.2-v-jn.10.

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Arrambio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Ansuberru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil.
1040-my.30-v-jn.7.

En el Reducto y el día 27 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carolina Gandolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-my.29-v.jn.6.

En el Reducto y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Carlos Binaghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 354, y doña **Rosa Taddeo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1014-my.27.v.jn.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1066.jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio de año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta seección

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), oficial del Estado Civil
1067-jn 5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urquiola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Magdalena Mandorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1049-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día *19* del *mes de Mayo* del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Merello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1050-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe P. Caimi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Mossino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. Artagaveytia* hijo). Oficial del Estado Civil.
1051-jn.2-v-jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira Pose**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Tussé**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1052-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Saavedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1032-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Vassena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta sección, y doña **Teodora Buffa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1033-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wescesiao Arrieta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Erramuzpe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1034-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés G. Armellini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Invernizzi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1035-my.29-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1061-jn.3-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aquisgrana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 226b, y doña **Matilde Lecocq**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1036-my.29-v.jn.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do **Francisco Gallone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1062-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Areoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 203, y doña **Luisa Liñares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.

En fe de la cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1037-my.29-v.jn 6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Riella**, de 38 años de edad, de estado viudo de Inés Cirolio, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 316, y doña **Rosa Porta**, de 29 años de edad, de estado viuda de José Luis Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1015-my.27-v.jn.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1063-jn.3.v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Deagostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 14, Pocitos, y doña **Concepción Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
1053-jn.2-v-jn 10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 16, y doña **Francisca del Carmen Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1054.jn.2-v-jn.10.

En Montevideo y el día 26 de Mayo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Quinteros**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 183, y doña **Carmen Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1016-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soldini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña **Josefa Manchine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida *en esta ciudad, domiciliada en* la calle Guaviyú número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
1017-my.27-v.jn.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón F. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1042-my.31-v jn.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Eusebio Rovira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Octubre de 1876, domiciliado en Bella Vista, y doña **Carolina Magni**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista el día 9 de Agosto del año 1882, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL, y en el Juzgado de la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1038-my.29-v.jn.6

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Bornío**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el día 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

990-my.22-v.jn.1.º.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta días.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

882-jn.1.º-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Paz—15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*. 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632-mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa; y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil*.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

858-my.24-v jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público.

800-my.27-v.jn 27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina*.

894-jn.5-v.jul.11.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*.

893-jn.5-v-jl.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl 3.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*. 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López*.

887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra*.

881-jn.1.º-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo*.

877-my.31-v.jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini*.

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez —Rafael Aicardi*.

874-my.30 v-jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián San Martín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía*.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti*.

833-my.20-v-jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 33 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loinás*.

872-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja*.

884-jn.1.º-v-jn 24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto*. 862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn 24.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.— *Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo*.

848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.º 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Alfonso Prats*.

853-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López*. 847-my.23-v-jn.23.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese*.

804-my.10-v.jn.5.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavía, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª*.

798-my.10-Jn.10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez*. 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.º de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas*. 843 my.22-v.jn.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 98 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos*.

826-my.17-v.jn.10

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Courtié*. 786-my.6-jn.6.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 2......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.º B.º—Zas. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del Diario Oficial